OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 19/12/2024
HASH: 6fbbc9a4fe84fe3703f5623774dc721f

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 19/12/2024
HASH: 20e8a3502508bfafd004b5e6e3710bb3

Acta
Sesión Extraordinaria y urgente Junta Gobierno Local de 16-12-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta
Dª María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:
D. Airam Pérez Chinea.
D. Jorge Baute Delgado.
D. José Francisco Pinto Ramos
Dª Margarita Eva Tendero Barroso
Dª Olivia Concepción Pérez Díaz.
D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

Secretario:
D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.**

En Candelaria, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 12:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Pronunciamiento de la urgencia.

Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria urgente debido a que hay que tramitar de manera urgente la firma de los Convenios.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 170

2.- Expediente 13876/2024. Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y la Entidad colaboradora Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, Dª Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 10 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

"PROPUESTA

La que suscribe, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Visto expediente de referencia, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las familias, por esta Entidad, y desde el 30 de junio de 2003 se viene prestando el servicio de "Escuela Infantil Municipal Los Menceyes", mediante el cual se favorece la introducción temprana en el sistema educativo, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar y la integración socio-educativa, contribuyendo así en la prevención y reducción de factores de exclusión social de la población por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas.

Servicio prestado de forma directa por la Entidad Pública Empresarial EPELCAN, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25 julio 2024.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 170

Publicada ORDEN 649 de 2 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva, para la participación de escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados, para impartir el primer ciclo de educación infantil, como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Formalizada solicitud de reconocimiento de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, se dicta Resolución n.º 198 del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se resuelve la convocatoria de selección de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Resuelvo séptimo de dicha Orden establece la formalización de un convenio de cooperación con el objeto de instrumentar la cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas bases reguladoras, de vigencia indefinida, fueron aprobadas mediante Orden Departamental 519, de 22 de julio de 2024 (en adelante, «Bono infantil»), estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La suscripción del referido Convenio, y tal y como se hace constar en las cláusulas cuarta y quinta, supone la asunción de funciones tanto por el Ayuntamiento como Entidad Colaboradora, como por la propia Consejería:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 170

"Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá cumplir las siguientes funciones:

1. *Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

2. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

3. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

4. *Incluir en el rótulo y la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas «Bono infantil» de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el modelo recogido en las bases reguladoras del citado programa de ayudas.*

5. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

6. *Todos los miembros del centro que intervienen en el proceso de tramitación de estas ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos que contiene la documentación pertinente, con el fin de garantizar la intimidad de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.*

7. *Las escuelas municipales y centros privados deberán exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a aquellas personas que vayan a desarrollar alguna actividad en las instalaciones el centro escolar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone que, para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, será requisito necesario no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 170

8. *Recibir las solicitudes de subvención que sean presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los términos establecidos en la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.*

9. *Revisar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.*

10. *Tramitar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como remitir cualquier otra documentación que se indique en la convocatoria.*

11. *En caso de que el órgano instructor requiera la subsanación de alguna de las solicitudes presentada por la entidad colaboradora, esta deberá solicitar a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria y proceder a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles.*

12. *Certificar mensualmente, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.*

13. *Colaborar en la distribución de los fondos asignados de la siguiente forma:*
En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de los fondos, deberán proceder a:
a) *Descontar de las facturas a pagar por las familias la cantidad concedida en relación con los gastos subvencionables.*

b) *Devolver, en caso de que el cobro del servicio haya sido anterior a la resolución de concesión, las cuotas escolares objeto de subvención que hayan sido previamente abonadas por las beneficiarias en el periodo de referencia.*

A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.
14. *Tramitar y comunicar, en el plazo de diez días hábiles, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.*

15. *Publicar en un lugar visible del centro privado o escuela municipal la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda, así como notificar a las personas representantes del alumnado cualquier notificación recibida del órgano gestor.*

16. *Comunicar a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, la necesidad de justificar, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria mediante la remisión de las facturas correspondientes.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 170

17. *Justificar ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, tanto la entrega de los fondos percibidos como la documentación justificativa de la aplicación de los mismos a la finalidad prevista en los términos señalados en la cláusula sexta.*

18. *Colaborar en el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras del programa de ayudas «Bono infantil».*

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.
La Consejería transferirá a las entidades colaboradoras los fondos destinados al «Bono infantil». Dicha transferencia de fondos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, que se efectuarán en los siguientes plazos, salvo que se estipule otra forma de entrega en la convocatoria:

- *Un primer abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año de la correspondiente convocatoria.*

- *Un segundo abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre enero y marzo del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en el primer periodo.*

- *Un tercer abono correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en los periodos segundo y tercero.*

Asimismo, la Consejería se compromete a realizar el pago en el plazo de veinte días desde que se dicte el acto administrativo por el que se conceda la subvención o se declare ésta justificada, según corresponda."

Entendiéndose por entidad colaboradora, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en la normativa reguladora, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.

Consta incorporado al expediente informe de la Técnico Responsable del Servicio de Menores y Familia de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre, comprensivos de los antecedentes y fundamentos que justifican la formulación de propuesta del tenor literal siguiente:

"Todo lo expuesto, viene a demostrar el interés existente no solo en continuar prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal Los Menceyes, sino en su reorganización y ampliación, de modo que pueda aumentarse el número de plazas a ofertar, dando respuesta, no solo, a los

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 170

preceptos legales mencionados, garantizando el acceso a todo el alumnado en edad de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, sino a la demanda que realizan las familias, y a tener en cuenta criterios sociales en relación a la situación familiar, social y económica de las familias; ya que hasta el momento, son las éstas las que asumen el coste total de la plaza.

Por otro lado, el facilitar el acceso a las familias con alumnado en estas edades, favorecerá "la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo", entre otros beneficios.

Además, hay que tener en cuenta que la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas, requiere de una estructuración del sistema educativo, entre otros, con el fin de permitir el desarrollo de las personas en sus distintos ámbitos, para continuar introduciendo la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales y cubrir las necesidades de atención de colectivos dependientes, como lo es el de los menores de edad.

Este Ayuntamiento, con la creación y puesta en marcha de la Escuela Infantil, ha promovido un servicio de atención a las personas (familias y menores), en un marco de política de familia, ofreciendo el servicio como medida adicional que promueva la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por todo lo mencionado, la técnica que suscribe valora que, teniendo en cuenta todo lo antedicho y atendiendo a criterios sociales, se valora conveniente la suscripción del Convenio de cooperación para la actuación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal […] de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez se ha identificado como entidad colaboradora a este Ayuntamiento, mediante resolución del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de fecha 05 de noviembre de 2024, de aplicación a la Escuela Infantil Municipal Los Menceyes".

.**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y el espíritu de colaboración que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios…con personas

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 170

tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado…, los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común.

Resultando de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social. Así, y a lo largo de su articulado se prescribe:

.-Artículo 7 apartado d) Proximidad. “La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad”

Artículo 50, apartado a), de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, atribuye a los ayuntamientos como competencia propia, “Crear, organizar, y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo”

Las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante Orden 519, de 22 de julio de 2024 establecen el marco de desarrollo del programa de ayudas «Bono infantil». Así la base sexta establece que las escuelas municipales y centros privados intervienen en calidad de entidades colaboradoras.

El artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 170

recoge «Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta».

Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de fecha 2 de septiembre de 2024, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes, para la gestión de las subvenciones

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 170

en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

*De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, con DNI ***1734** en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Candelaria, en calidad de titular de la Alcaldía – Presidencia, con la representación legal del mismo atribuida en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada al efecto, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día _____.*

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la formalización del presente convenio de cooperación y, en su virtud,

EXPONEN

***Primero.** Las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante Orden 519, de 22 de julio de 2024 establecen el marco de desarrollo del programa de ayudas «Bono infantil».*
La base sexta establece que las escuelas municipales y centros privados intervienen en calidad de entidades colaboradoras.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 170

Segundo. *El artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que «Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta».*

Tercero. *Con fecha 2 de septiembre de 2024, se dictó la Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Como resultado de la citada convocatoria la entidad firmante fue propuesta como entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.
El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas bases reguladoras, de vigencia indefinida, fueron aprobadas mediante Orden Departamental 519, de 22 de julio de 2024 (en adelante, «Bono infantil»), estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en la normativa reguladora, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.

La cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere el presente convenio será de aplicación a los centros cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	*CÓDIGO DEL CENTRO*	*PLAZAS AUTORIZADAS*
EEI LOS MENCEYES	*38015989*	*39*

Segunda. Vigencia y prórroga.
El presente convenio, que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 170

de su firma y su duración será de cuatro años. Antes del vencimiento de dicho plazo podrá acordarse, de mutuo acuerdo, su prórroga. En todo caso, la duración total del convenio -plazo de vigencia inicial más prórrogas- no podrá exceder de seis años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General Electrónico de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera. Garantías.
No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, conforme a lo previsto en la base sexta de las de las Bases Reguladoras del Programa «Bono infantil».

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá cumplir las siguientes funciones:

1. *Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

2. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

3. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

4. *Incluir en el rótulo y la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas «Bono infantil» de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el modelo recogido en las bases reguladoras del citado programa de ayudas.*

5. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

6. *Todos los miembros del centro que intervienen en el proceso de tramitación de estas ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos que contiene la documentación pertinente, con el fin de garantizar la intimidad de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la exigencia de*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 170

las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.

7. *Las escuelas municipales y centros privados deberán exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a aquellas personas que vayan a desarrollar alguna actividad en las instalaciones el centro escolar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone que, para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, será requisito necesario no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*

8. *Recibir las solicitudes de subvención que sean presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los términos establecidos en la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.*

9. *Revisar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.*

10. *Tramitar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como remitir cualquier otra documentación que se indique en la convocatoria.*

11. *En caso de que el órgano instructor requiera la subsanación de alguna de las solicitudes presentada por la entidad colaboradora, esta deberá solicitar a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria y proceder a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles.*

12. *Certificar mensualmente, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.*

13. *Colaborar en la distribución de los fondos asignados de la siguiente forma:*
    En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de los fondos, deberán proceder a:
    a) *Descontar de las facturas a pagar por las familias la cantidad concedida en relación con los gastos subvencionables.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 170

b) *Devolver, en caso de que el cobro del servicio haya sido anterior a la resolución de concesión, las cuotas escolares objeto de subvención que hayan sido previamente abonadas por las beneficiarias en el periodo de referencia.*

A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

14. *Tramitar y comunicar, en el plazo de diez días hábiles, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.*

15. *Publicar en un lugar visible del centro privado o escuela municipal la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda, así como notificar a las personas representantes del alumnado cualquier notificación recibida del órgano gestor.*

16. *Comunicar a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, la necesidad de justificar, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria mediante la remisión de las facturas correspondientes.*

17. *Justificar ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, tanto la entrega de los fondos percibidos como la documentación justificativa de la aplicación de los mismos a la finalidad prevista en los términos señalados en la cláusula sexta.*

18. *Colaborar en el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras del programa de ayudas «Bono infantil».*

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

La Consejería transferirá a las entidades colaboradoras los fondos destinados al «Bono infantil». Dicha transferencia de fondos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, que se efectuarán en los siguientes plazos, salvo que se estipule otra forma de entrega en la convocatoria:

- *Un primer abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año de la correspondiente convocatoria.*

- *Un segundo abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre enero y marzo del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en el primer periodo.*

- *Un tercer abono correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en los periodos segundo y tercero.*

Asimismo, la Consejería se compromete a realizar el pago en el plazo de veinte días desde que se dicte el acto administrativo por el que se conceda la subvención o se declare ésta justificada, según corresponda.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 170

Sexta. Justificación.

La entidad colaboradora comunicará a las personas beneficiarias o sus representantes la necesidad de remitir las facturas abonadas a los efectos de justificar la subvención recibida. Asimismo, la propia entidad colaboradora, justificará la correcta gestión de la subvención de la siguiente forma: una justificación relativa al primer periodo, que se efectuará en el mes de enero con carácter previo al segundo abono y otra relativa a los periodos segundo y tercero, que se realizará en el mes de julio con carácter previo al tercer abono. Dicha justificación consistirá en la certificación por parte de la entidad colaboradora de la asistencia al centro del alumnado beneficiario, debiendo incluir, como mínimo, la siguiente información:

a) *Resumen de los datos relativos a la ayuda.*

b) *Relación nominativa de los niños y niñas usuarios del servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida.*

c) *Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.*

d) *Certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de las ayudas (en caso de que la cuota se hubiera abonado con antelación a la resolución de concesión).*

e) *En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.*

Séptima. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa «Bono infantil», la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

El reintegro deberá acordarse previa la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El reintegro se efectuará a través del modelo 800 «Ingresos no tributarios», que será cumplimentado a través de la sede de la Agencia Tributaria Canaria, por el importe resultante de las cantidades sobrantes por cualquiera de las causas enumeradas en las bases reguladoras. Una vez validado el ingreso, se devolverán los ejemplares «para la Administración» y «para el interesado». El obligado al pago deberá presentar el ejemplar «para la Administración» del modelo 800 ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Se establece la obligación de reintegro, así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. *Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2. *Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 170

3. *Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.*
4. *Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.*

5. *Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
6. *En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

7. *En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.*

8. *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.*

En caso de que la Administración resuelva la procedencia de un reintegro, si la entidad colaboradora no ha entregado los fondos o aplicado el descuento a la factura correspondiente en el momento de recibir la notificación, deberá reintegrarlos según el procedimiento descrito. En caso de que el importe a reintegrar ya haya sido efectivamente entregado o descontado a la persona beneficiaria corresponderá a esta última el reintegro.

Octava. Obligación de información.
La Consejería podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Novena. Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.
Se creará una comisión paritaria de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

Para la válida constitución de la comisión se precisará la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
Los acuerdos se adoptarán por consenso, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 170

La comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia, con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición:

- *Dos personas en representación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.*
- *Dos personas en representación de la escuela de educación infantil de titularidad municipal o el centro privado de educación infantil autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil firmante del convenio.*

La Presidencia corresponderá a una de las personas designadas como representantes de la Consejería. A las reuniones podrán asistir, como asesores/as, el personal técnico que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Competencias: corresponde a la comisión de seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del acuerdo de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.
Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

Mecanismos de evaluación del convenio: la comisión de seguimiento elaborará anualmente un informe de seguimiento del convenio, al efecto de valorar los resultados de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo. En dicho informe se evaluará entre otras cuestiones, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, acordar la extinción del convenio, en virtud del cumplimiento de los plazos de ejecución y certificación parcial que se determinen.
Igualmente, una vez finalizada la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento realizará un informe o memoria final en el que se analice el resultado global de las actuaciones.

Secretaría y actas: desempeñará la Secretaría un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior de Administración, perteneciente a la Consejería, que no será considerado/a como vocal de la comisión de seguimiento.

Lugar de celebración: las sesiones de la comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones: la comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidencia, al menos, una vez durante la vigencia del presente convenio, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 170

La asistencia a estas sesiones, por parte de las personas designadas en representación de la Consejería, tanto en calidad de vocales, como ostentando la secretaría, la presidencia o la asesoría, se dispondrá entre las acciones propias del desempeño de su trabajo, y no conllevará el cobro de indemnizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Régimen jurídico: la comisión mixta de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones por la entidad colaboradora.
Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base vigésima octava de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimientos por parte de la entidad colaboradora respecto de las obligaciones establecidas en el presente convenio de cooperación, se procederá a la resolución del convenio.

Decimoprimera. Modificación del convenio.
El presente convenio se podrá modificar durante su vigencia a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas en el seno de la comisión de seguimiento, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones conveniadas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Decimosegunda. Ausencia de compensación económica a las entidades colaboradoras.
La entidad colaboradora no percibirá ninguna compensación económica derivada de su participación en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

Decimotercera. Extinción y resolución.
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución:

- **a)** *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- **b)** *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- **c)** *El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- **d)** *La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 170

e) *La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

a) *Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la comisión de seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*

b) *Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la comisión de seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del convenio, la comisión de seguimiento determinará la forma de finalización de las actuaciones en curso, que podrá dar lugar al reintegro de las aportaciones dinerarias conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Decimocuarta. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.

Agotada dicha vía, y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

La participación en calidad de entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono Infantil» implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por parte de la citada entidad, por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por lo que resulta procedente la realización de un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-desubvencionesdestinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 170

Mediante la suscripción del presente convenio, la entidad colaboradora adquiere la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional,
Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el anexo I del presente convenio.

La entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el texto del citado anexo I, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

Asimismo, la referida encargada del tratamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento.
Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio y cuantas instrucciones y resoluciones se dicten en el desarrollo del programa de ayudas «Bono Infantil».

Todo el personal, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente programa de ayudas, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aún cuando dejare de prestar servicios para los referidos centros.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.
El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no resulte incompatible con la normativa básica relacionada en la Disposición

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 170

Tratamiento de datos personales: ***GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA***	
Responsable del tratamiento:	*Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.*
Finalidad del tratamiento:	*Recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas al alumnado de 0 a 3 años, matriculado en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal (EEI) y los centros privados de educación infantil (CPEI) autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
Base jurídica del tratamiento:	• *Artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos.* • *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* • *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* • *Artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
Cesiones de datos:	*Salvo otra obligación legal, los datos solo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*
Transferencias internacionales:	*No hay transferencias internacionales previstas.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 170

Derechos de las personas interesadas:	*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que, de sus datos, se llevan a cabo por esta Consejería.* *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en las sedes ubicadas en:* *• Tenerife: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de mayo, planta 6.ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 423 500.* *• Gran Canaria: Calle Granadera Canaria, 2, Edificio Ganadera Canaria, planta 2.ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 455 400.* *Puede realizar este trámite de forma telemática en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias:* *• https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211* *Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control:* *La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la autoridad estatal de control independiente encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos. Garantiza y tutela el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los ciudadanos.* *Presentación de reclamaciones (ante la Sede electrónica de la AEPD):* *https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0*
Información adicional:	*Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace:* *https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-de-subvenciones-destinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/*

Final Primera de la citada Ley General.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el órgano jurisdiccional competente, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 170

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de bierno de Canarias

La persona representante de la entidad colaboradora Go-

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Dña. María Concepción Brito Núñez

ANEXO I
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.
Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, que tendrán la condición de encargados del tratamiento realizado por cuenta del responsable (el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes responsable del tratamiento), derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del programa de ayudas «Bono infantil» en calidad de entidad colaboradora.

Los encargados del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución de la presente Orden, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.
Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si los encargados del tratamiento destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, serán considerados también como responsables del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.
Este encargo tendrá la misma duración que el convenio de cooperación que se suscriba entre las partes.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.
Al finalizar el encargo, los encargados del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deberán destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 170

Quinto. Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por los encargados son los siguientes:

- *Datos del alumnado y sus familiares: nombre y apellidos, DNI o pasaporte, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas, fecha y lugar de nacimiento, libro familia, renta anual de la unidad familiar, certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar e informe de los Servicios Sociales municipales.*

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- *Alumnado matriculado en escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, así como los miembros de su unidad familiar.*

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

Los encargados del tratamiento garantizarán que los datos personales se traten únicamente por el personal que haya autorizado para este cometido.

Tanto los encargados como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Los encargados deberán informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento), los encargados deben remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir a los encargados para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporten documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación de los encargados.

Los encargados del tratamiento deben:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 170

- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*

- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Decimoprimero. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.
Los encargados deben aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

Son aplicables las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Si el encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosegundo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.
Los encargados notificarán al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tengan constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:
- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.
Los encargados deben contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 170

tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.*

- *Que los encargados del tratamiento y el subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.*

Corresponde a los encargados del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, los encargados del tratamiento iniciales seguirán siendo plenamente responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente anexo.
Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, los encargados lo requerirán razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, emitirá, mediante la correspondiente adenda de modificación, un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, mediante adenda suscrita por las partes, previa audiencia al encargado del tratamiento.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del de Canarias	*La persona representante de la entidad colaboradora Gobierno*
D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez	*Dña. María Concepción Brito*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 170

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de este Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo".

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes, y Entidad Pública Empresarial EPELCAN,"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 10 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"Visto expediente de referencia, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las familias, por esta Entidad, y desde el 30 de junio de 2003 se viene prestando el servicio de "Escuela Infantil Municipal Los Menceyes", mediante el cual se favorece la introducción temprana en el sistema educativo, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar y la integración socio-educativa, contribuyendo así en la prevención y reducción de factores de exclusión social de la población por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas.

Servicio prestado de forma directa por la Entidad Pública Empresarial EPELCAN, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25 julio 2024.

Publicada ORDEN 649 de 2 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva, para la participación de escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados, para impartir el primer ciclo de educación infantil, como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 170

de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Formalizada solicitud de reconocimiento de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, se dicta Resolución n.º 198 del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se resuelve la convocatoria de selección de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Resuelvo séptimo de dicha Orden establece la formalización de un convenio de cooperación con el objeto de instrumentar la cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas bases reguladoras, de vigencia indefinida, fueron aprobadas mediante Orden Departamental 519, de 22 de julio de 2024 (en adelante, «Bono infantil»), estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La suscripción del referido Convenio, y tal y como se hace constar en las cláusulas cuarta y quinta, supone la asunción de funciones tanto por el Ayuntamiento como Entidad Colaboradora, como por la propia Consejería:

"Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.
La entidad colaboradora deberá cumplir las siguientes funciones:

14. *Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 170

15. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

16. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

17. *Incluir en el rótulo y la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas «Bono infantil» de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el modelo recogido en las bases reguladoras del citado programa de ayudas.*

18. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

19. *Todos los miembros del centro que intervienen en el proceso de tramitación de estas ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos que contiene la documentación pertinente, con el fin de garantizar la intimidad de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.*

20. *Las escuelas municipales y centros privados deberán exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a aquellas personas que vayan a desarrollar alguna actividad en las instalaciones el centro escolar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone que, para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, será requisito necesario no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*

21. *Recibir las solicitudes de subvención que sean presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los términos establecidos en la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 170

22. *Revisar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.*

23. *Tramitar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como remitir cualquier otra documentación que se indique en la convocatoria.*

24. *En caso de que el órgano instructor requiera la subsanación de alguna de las solicitudes presentada por la entidad colaboradora, esta deberá solicitar a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria y proceder a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles.*

25. *Certificar mensualmente, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.*

26. *Colaborar en la distribución de los fondos asignados de la siguiente forma:*
En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de los fondos, deberán proceder a:
c) *Descontar de las facturas a pagar por las familias la cantidad concedida en relación con los gastos subvencionables.*

d) *Devolver, en caso de que el cobro del servicio haya sido anterior a la resolución de concesión, las cuotas escolares objeto de subvención que hayan sido previamente abonadas por las beneficiarias en el periodo de referencia.*

A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.
19. *Tramitar y comunicar, en el plazo de diez días hábiles, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.*

20. *Publicar en un lugar visible del centro privado o escuela municipal la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda, así como notificar a las personas representantes del alumnado cualquier notificación recibida del órgano gestor.*

21. *Comunicar a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, la necesidad de justificar, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria mediante la remisión de las facturas correspondientes.*

22. *Justificar ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, tanto la entrega de los fondos percibidos como la documentación justificativa de la aplicación de los mismos a la finalidad prevista en los términos señalados en la cláusula sexta.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 170

23. *Colaborar en el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras del programa de ayudas «Bono infantil».*

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.
La Consejería transferirá a las entidades colaboradoras los fondos destinados al «Bono infantil». Dicha transferencia de fondos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, que se efectuarán en los siguientes plazos, salvo que se estipule otra forma de entrega en la convocatoria:

- *Un primer abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año de la correspondiente convocatoria.*

- *Un segundo abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre enero y marzo del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en el primer periodo.*

- *Un tercer abono correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en los periodos segundo y tercero.*

Asimismo, la Consejería se compromete a realizar el pago en el plazo de veinte días desde que se dicte el acto administrativo por el que se conceda la subvención o se declare ésta justificada, según corresponda."

Entendiéndose por entidad colaboradora, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en la normativa reguladora, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.

Consta incorporado al expediente informe de la Técnico Responsable del Servicio de Menores y Familia de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre, comprensivos de los antecedentes y fundamentos que justifican la formulación de propuesta del tenor literal siguiente:

"Todo lo expuesto, viene a demostrar el interés existente no solo en continuar prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal Los Menceyes, sino en su reorganización y ampliación, de modo que pueda aumentarse el número de plazas a ofertar, dando respuesta, no solo, a los preceptos legales mencionados, garantizando el acceso a todo el alumnado en edad de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, sino a la demanda que realizan las familias, y a tener en cuenta criterios sociales en relación a la situación familiar, social y económica de las familias; ya que hasta el momento, son las éstas las que asumen el coste total de la plaza.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 170

Por otro lado, el facilitar el acceso a las familias con alumnado en estas edades, favorecerá "la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo", entre otros beneficios.

Además, hay que tener en cuenta que la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas, requiere de una estructuración del sistema educativo, entre otros, con el fin de permitir el desarrollo de las personas en sus distintos ámbitos, para continuar introduciendo la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales y cubrir las necesidades de atención de colectivos dependientes, como lo es el de los menores de edad.

Este Ayuntamiento, con la creación y puesta en marcha de la Escuela Infantil, ha promovido un servicio de atención a las personas (familias y menores), en un marco de política de familia, ofreciendo el servicio como medida adicional que promueva la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por todo lo mencionado, la técnica que suscribe valora que, teniendo en cuenta todo lo antedicho y atendiendo a criterios sociales, se valora conveniente la suscripción del Convenio de cooperación para la actuación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal […] de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez se ha identificado como entidad colaboradora a este Ayuntamiento, mediante resolución del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de fecha 05 de noviembre de 2024, de aplicación a la Escuela Infantil Municipal Los Menceyes".

.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y el espíritu de colaboración que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios…con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado…, los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 170

económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común.

Resultando de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social. Así, y a lo largo de su articulado se prescribe:

.-Artículo 7 apartado d) Proximidad. “La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad”

Artículo 50, apartado a), de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, atribuye a los ayuntamientos como competencia propia, “Crear, organizar, y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo”

Las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante Orden 519, de 22 de julio de 2024 establecen el marco de desarrollo del programa de ayudas «Bono infantil». Así la base sexta establece que las escuelas municipales y centros privados intervienen en calidad de entidades colaboradoras.

El artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge «Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta».

Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 170

fecha 2 de septiembre de 2024, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes ,para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizados para impartir el primer

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 170

ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

*De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, con DNI ***1734** en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Candelaria, en calidad de titular de la Alcaldía – Presidencia, con la representación legal del mismo atribuida en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada al efecto, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día _____.*

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la formalización del presente convenio de cooperación y, en su virtud,

EXPONEN

***Primero.** Las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante Orden 519, de 22 de julio de 2024 establecen el marco de desarrollo del programa de ayudas «Bono infantil».*
La base sexta establece que las escuelas municipales y centros privados intervienen en calidad de entidades colaboradoras.

***Segundo.** El artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que «Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta».*

***Tercero.** Con fecha 2 de septiembre de 2024, se dictó la Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se convoca procedimiento en*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 170

concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como resultado de la citada convocatoria la entidad firmante fue propuesta como entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas bases reguladoras, de vigencia indefinida, fueron aprobadas mediante Orden Departamental 519, de 22 de julio de 2024 (en adelante, «Bono infantil»), estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en la normativa reguladora, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.

La cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere el presente convenio será de aplicación a los centros cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	*CÓDIGO DEL CENTRO*	*PLAZAS AUTORIZADAS*
EEI LOS MENCEYES	*38015989*	*39*

Segunda. Vigencia y prórroga.

El presente convenio, que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración será de cuatro años. Antes del vencimiento de dicho plazo podrá acordarse, de mutuo acuerdo, su prórroga. En todo caso, la duración total del convenio -plazo de vigencia inicial más prórrogas- no podrá exceder de seis años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 170

desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General Electrónico de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera. Garantías.
No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, conforme a lo previsto en la base sexta de las de las Bases Reguladoras del Programa «Bono infantil».

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.
La entidad colaboradora deberá cumplir las siguientes funciones:

19. *Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

20. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

21. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

22. *Incluir en el rótulo y la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas «Bono infantil» de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el modelo recogido en las bases reguladoras del citado programa de ayudas.*

23. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

24. *Todos los miembros del centro que intervienen en el proceso de tramitación de estas ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos que contiene la documentación pertinente, con el fin de garantizar la intimidad de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.*

25. *Las escuelas municipales y centros privados deberán exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a aquellas personas que vayan a desarrollar alguna actividad en las instalaciones el centro escolar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 170

57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone que, para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, será requisito necesario no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

26. *Recibir las solicitudes de subvención que sean presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los términos establecidos en la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.*

27. *Revisar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.*

28. *Tramitar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como remitir cualquier otra documentación que se indique en la convocatoria.*

29. *En caso de que el órgano instructor requiera la subsanación de alguna de las solicitudes presentada por la entidad colaboradora, esta deberá solicitar a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria y proceder a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles.*

30. *Certificar mensualmente, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.*

31. *Colaborar en la distribución de los fondos asignados de la siguiente forma:*
    En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de los fondos, deberán proceder a:
    c) *Descontar de las facturas a pagar por las familias la cantidad concedida en relación con los gastos subvencionables.*

    d) *Devolver, en caso de que el cobro del servicio haya sido anterior a la resolución de concesión, las cuotas escolares objeto de subvención que hayan sido previamente abonadas por las beneficiarias en el periodo de referencia.*

    A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 170

32. *Tramitar y comunicar, en el plazo de diez días hábiles, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.*

33. *Publicar en un lugar visible del centro privado o escuela municipal la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda, así como notificar a las personas representantes del alumnado cualquier notificación recibida del órgano gestor.*

34. *Comunicar a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, la necesidad de justificar, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria mediante la remisión de las facturas correspondientes.*

35. *Justificar ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, tanto la entrega de los fondos percibidos como la documentación justificativa de la aplicación de los mismos a la finalidad prevista en los términos señalados en la cláusula sexta.*

36. *Colaborar en el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras del programa de ayudas «Bono infantil».*

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

La Consejería transferirá a las entidades colaboradoras los fondos destinados al «Bono infantil». Dicha transferencia de fondos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, que se efectuarán en los siguientes plazos, salvo que se estipule otra forma de entrega en la convocatoria:

- *Un primer abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año de la correspondiente convocatoria.*

- *Un segundo abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre enero y marzo del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en el primer periodo.*

- *Un tercer abono correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en los periodos segundo y tercero.*

Asimismo, la Consejería se compromete a realizar el pago en el plazo de veinte días desde que se dicte el acto administrativo por el que se conceda la subvención o se declare ésta justificada, según corresponda.

Sexta. Justificación.

La entidad colaboradora comunicará a las personas beneficiarias o sus representantes la necesidad de remitir las facturas abonadas a los efectos de justificar la subvención recibida. Asimismo, la propia entidad colaboradora, justificará la correcta gestión de la subvención de la siguiente forma: una justificación relativa al primer periodo, que se efectuará en el mes de enero con carácter previo al segundo abono y otra relativa a los periodos segundo y tercero, que se realizará en el mes de julio con carácter previo al tercer abono. Dicha justificación consistirá en la certificación por parte de la entidad colaboradora de la asistencia al centro del alumnado

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 170

beneficiario, debiendo incluir, como mínimo, la siguiente información:
***a)** Resumen de los datos relativos a la ayuda.*

e) *Relación nominativa de los niños y niñas usuarios del servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida.*

f) *Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.*

g) *Certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de las ayudas (en caso de que la cuota se hubiera abonado con antelación a la resolución de concesión).*

***e)** En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.*

Séptima. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa «Bono infantil», la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

El reintegro deberá acordarse previa la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El reintegro se efectuará a través del modelo 800 «Ingresos no tributarios», que será cumplimentado a través de la sede de la Agencia Tributaria Canaria, por el importe resultante de las cantidades sobrantes por cualquiera de las causas enumeradas en las bases reguladoras. Una vez validado el ingreso, se devolverán los ejemplares «para la Administración» y «para el interesado». El obligado al pago deberá presentar el ejemplar «para la Administración» del modelo 800 ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Se establece la obligación de reintegro, así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

9. *Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

10. *Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.*

11. *Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.*

12. *Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.*

13. *Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 170

14. *En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

15. *En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.*

16. *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.*

En caso de que la Administración resuelva la procedencia de un reintegro, si la entidad colaboradora no ha entregado los fondos o aplicado el descuento a la factura correspondiente en el momento de recibir la notificación, deberá reintegrarlos según el procedimiento descrito. En caso de que el importe a reintegrar ya haya sido efectivamente entregado o descontado a la persona beneficiaria corresponderá a esta última el reintegro.

Octava. Obligación de información.
La Consejería podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Novena. Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.
Se creará una comisión paritaria de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

Para la válida constitución de la comisión se precisará la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
Los acuerdos se adoptarán por consenso, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero.

La comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente,

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 170

a través de su Presidencia, con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición:

- *Dos personas en representación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.*
- *Dos personas en representación de la escuela de educación infantil de titularidad municipal o el centro privado de educación infantil autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil firmante del convenio.*

La Presidencia corresponderá a una de las personas designadas como representantes de la Consejería. A las reuniones podrán asistir, como asesores/as, el personal técnico que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Competencias: corresponde a la comisión de seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del acuerdo de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.
Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

Mecanismos de evaluación del convenio: la comisión de seguimiento elaborará anualmente un informe de seguimiento del convenio, al efecto de valorar los resultados de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo. En dicho informe se evaluará entre otras cuestiones, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, acordar la extinción del convenio, en virtud del cumplimiento de los plazos de ejecución y certificación parcial que se determinen.
Igualmente, una vez finalizada la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento realizará un informe o memoria final en el que se analice el resultado global de las actuaciones.

Secretaría y actas: desempeñará la Secretaría un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior de Administración, perteneciente a la Consejería, que no será considerado/a como vocal de la comisión de seguimiento.

Lugar de celebración: las sesiones de la comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones: la comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidencia, al menos, una vez durante la vigencia del presente convenio, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

La asistencia a estas sesiones, por parte de las personas designadas en representación de la Consejería, tanto en calidad de vocales, como ostentando la secretaría, la presidencia o la asesoría, se dispondrá entre las acciones propias del desempeño de su trabajo, y no conllevará el cobro de indemnizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 170

Régimen jurídico: la comisión mixta de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones por la entidad colaboradora.
Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base vigésima octava de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimientos por parte de la entidad colaboradora respecto de las obligaciones establecidas en el presente convenio de cooperación, se procederá a la resolución del convenio.

Decimoprimera. Modificación del convenio.
El presente convenio se podrá modificar durante su vigencia a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas en el seno de la comisión de seguimiento, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones conveniadas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Decimosegunda. Ausencia de compensación económica a las entidades colaboradoras.
La entidad colaboradora no percibirá ninguna compensación económica derivada de su participación en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

Decimotercera. Extinción y resolución.
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución:

- **f)** *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- **g)** *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- **h)** *El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- **i)** *La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.*

- **j)** *La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 170

c) *Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la comisión de seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*

d) *Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la comisión de seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del convenio, la comisión de seguimiento determinará la forma de finalización de las actuaciones en curso, que podrá dar lugar al reintegro de las aportaciones dinerarias conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Decimocuarta. Resolución de controversias.
La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.

Agotada dicha vía, y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.
La participación en calidad de entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono Infantil» implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por parte de la citada entidad, por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por lo que resulta procedente la realización de un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este
Departamentoen el siguiente enlace:
https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-desubvencionesdestinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/

Mediante la suscripción del presente convenio, la entidad colaboradora adquiere la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 170

de Educación, Formación Profesional,
Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el anexo I del presente convenio.

La entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el texto del citado anexo I, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

Asimismo, la referida encargada del tratamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento.
Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio y cuantas instrucciones y resoluciones se dicten en el desarrollo del programa de ayudas «Bono Infantil».

Todo el personal, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente programa de ayudas, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aún cuando dejare de prestar servicios para los referidos centros.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de
Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de
Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no resulte incompatible con la normativa básica relacionada en la Disposición Final Primera de la citada Ley General.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 170

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el órgano jurisdiccional competente, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tratamiento de datos personales: ***GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA***	
Responsable del tratamiento:	*Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.*
Finalidad del tratamiento:	*Recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas al alumnado de 0 a 3 años, matriculado en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal (EEI) y los centros privados de educación infantil (CPEI) autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
Base jurídica del tratamiento:	• *Artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos.* • *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* • *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* • *Artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
Cesiones de datos:	*Salvo otra obligación legal, los datos solo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*
Transferencias internacionales:	*No hay transferencias internacionales previstas.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 170

Derechos de las personas interesadas:	*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que, de sus datos, se llevan a cabo por esta Consejería.* *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en las sedes ubicadas en:* *• Tenerife: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de mayo, planta 6.ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 423 500.* *• Gran Canaria: Calle Granadera Canaria, 2, Edificio Ganadera Canaria, planta 2.ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 455 400.* *Puede realizar este trámite de forma telemática en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias:* *• https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211* *Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control:* *La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la autoridad estatal de control independiente encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos. Garantiza y tutela el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los ciudadanos.* *Presentación de reclamaciones (ante la Sede electrónica de la AEPD):* *https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0*
Información adicional:	*Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace:* *https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-de-subvenciones-destinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/*

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de la entidad colaboradora Gobierno de Canarias

La persona representante de

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Dña. María Concepción Brito Núñez

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 170

ANEXO I
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.
Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, que tendrán la condición de encargados del tratamiento realizado por cuenta del responsable (el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes responsable del tratamiento), derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del programa de ayudas «Bono infantil» en calidad de entidad colaboradora.

Los encargados del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución de la presente Orden, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.
Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si los encargados del tratamiento destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, serán considerados también como responsables del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.
Este encargo tendrá la misma duración que el convenio de cooperación que se suscriba entre las partes.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.
Al finalizar el encargo, los encargados del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deberán destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.

Quinto. Tipología de datos personales.
Los datos personales susceptibles de tratamiento por los encargados son los siguientes:

- *Datos del alumnado y sus familiares: nombre y apellidos, DNI o pasaporte, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas, fecha y lugar de nacimiento, libro familia, renta anual de la unidad familiar, certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar e informe de los Servicios Sociales municipales.*
-

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 170

Sexto. Personas afectadas.
Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- *Alumnado matriculado en escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, así como los miembros de su unidad familiar.*

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.
Los encargados del tratamiento garantizarán que los datos personales se traten únicamente por el personal que haya autorizado para este cometido.

Tanto los encargados como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Los encargados deberán informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.
Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.
En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento), los encargados deben remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir a los encargados para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporten documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación de los encargados.
Los encargados del tratamiento deben:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*

- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*

- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 170

Decimoprimero. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.
Los encargados deben aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

Son aplicables las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Si el encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosegundo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.
Los encargados notificarán al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tengan constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.
Los encargados deben contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 170

- *Que los encargados del tratamiento y el subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.*

Corresponde a los encargados del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, los encargados del tratamiento iniciales seguirán siendo plenamente responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente anexo.
Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, los encargados lo requerirán razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, emitirá, mediante la correspondiente adenda de modificación, un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, mediante adenda suscrita por las partes, previa audiencia al encargado del tratamiento.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del de Canarias	*La persona representante de la entidad colaboradora Gobierno*
D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez	*Dña. María Concepción Brito*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de este Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo".

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes, y Entidad Pública Empresarial EPELCAN,"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 170

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes ,para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

*De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, con DNI ***1734** en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Candelaria, en calidad de titular de la Alcaldía – Presidencia, con la representación legal del mismo atribuida en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada al efecto, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día _____.*

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la formalización del presente convenio de cooperación y, en su virtud,

EXPONEN

***Primero.** Las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 170

de Canarias, aprobadas mediante Orden 519, de 22 de julio de 2024 establecen el marco de desarrollo del programa de ayudas «Bono infantil».
La base sexta establece que las escuelas municipales y centros privados intervienen en calidad de entidades colaboradoras.

***Segundo.** El artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que «Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta».*

***Tercero.** Con fecha 2 de septiembre de 2024, se dictó la Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Como resultado de la citada convocatoria la entidad firmante fue propuesta como entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.
El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas bases reguladoras, de vigencia indefinida, fueron aprobadas mediante Orden Departamental 519, de 22 de julio de 2024 (en adelante, «Bono infantil»), estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en la normativa reguladora, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.

La cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere el presente convenio será de aplicación a los centros cuyos datos se indican a continuación:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 170

DENOMINACIÓN	*CÓDIGO DEL CENTRO*	*PLAZAS AUTORIZADAS*
EEI LOS MENCEYES	*38015989*	*39*

Segunda. Vigencia y prórroga.

El presente convenio, que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración será de cuatro años. Antes del vencimiento de dicho plazo podrá acordarse, de mutuo acuerdo, su prórroga. En todo caso, la duración total del convenio -plazo de vigencia inicial más prórrogas- no podrá exceder de seis años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General Electrónico de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, conforme a lo previsto en la base sexta de las de las Bases Reguladoras del Programa «Bono infantil».

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá cumplir las siguientes funciones:

37. *Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

38. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

39. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

40. *Incluir en el rótulo y la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas «Bono infantil» de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el modelo recogido en las bases reguladoras del citado programa de ayudas.*

41. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 170

42. *Todos los miembros del centro que intervienen en el proceso de tramitación de estas ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos que contiene la documentación pertinente, con el fin de garantizar la intimidad de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.*

43. *Las escuelas municipales y centros privados deberán exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a aquellas personas que vayan a desarrollar alguna actividad en las instalaciones el centro escolar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone que, para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, será requisito necesario no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*

44. *Recibir las solicitudes de subvención que sean presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los términos establecidos en la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.*

45. *Revisar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.*

46. *Tramitar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como remitir cualquier otra documentación que se indique en la convocatoria.*

47. *En caso de que el órgano instructor requiera la subsanación de alguna de las solicitudes presentada por la entidad colaboradora, esta deberá solicitar a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria y proceder a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles.*

48. *Certificar mensualmente, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.*

49. *Colaborar en la distribución de los fondos asignados de la siguiente forma:*
    En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de los fondos,

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 170

deberán proceder a:

e) Descontar de las facturas a pagar por las familias la cantidad concedida en relación con los gastos subvencionables.

f) Devolver, en caso de que el cobro del servicio haya sido anterior a la resolución de concesión, las cuotas escolares objeto de subvención que hayan sido previamente abonadas por las beneficiarias en el periodo de referencia.

A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

50. Tramitar y comunicar, en el plazo de diez días hábiles, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.

51. Publicar en un lugar visible del centro privado o escuela municipal la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda, así como notificar a las personas representantes del alumnado cualquier notificación recibida del órgano gestor.

52. Comunicar a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, la necesidad de justificar, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria mediante la remisión de las facturas correspondientes.

53. Justificar ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, tanto la entrega de los fondos percibidos como la documentación justificativa de la aplicación de los mismos a la finalidad prevista en los términos señalados en la cláusula sexta.

54. Colaborar en el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras del programa de ayudas «Bono infantil».

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

La Consejería transferirá a las entidades colaboradoras los fondos destinados al «Bono infantil». Dicha transferencia de fondos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, que se efectuarán en los siguientes plazos, salvo que se estipule otra forma de entrega en la convocatoria:

- *Un primer abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año de la correspondiente convocatoria.*

- *Un segundo abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre enero y marzo del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en el primer periodo.*

- *Un tercer abono correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en los periodos segundo y tercero.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 170

Asimismo, la Consejería se compromete a realizar el pago en el plazo de veinte días desde que se dicte el acto administrativo por el que se conceda la subvención o se declare ésta justificada, según corresponda.

Sexta. Justificación.

La entidad colaboradora comunicará a las personas beneficiarias o sus representantes la necesidad de remitir las facturas abonadas a los efectos de justificar la subvención recibida. Asimismo, la propia entidad colaboradora, justificará la correcta gestión de la subvención de la siguiente forma: una justificación relativa al primer periodo, que se efectuará en el mes de enero con carácter previo al segundo abono y otra relativa a los periodos segundo y tercero, que se realizará en el mes de julio con carácter previo al tercer abono. Dicha justificación consistirá en la certificación por parte de la entidad colaboradora de la asistencia al centro del alumnado beneficiario, debiendo incluir, como mínimo, la siguiente información:

a) *Resumen de los datos relativos a la ayuda.*

h) *Relación nominativa de los niños y niñas usuarios del servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida.*

i) *Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.*

j) *Certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de las ayudas (en caso de que la cuota se hubiera abonado con antelación a la resolución de concesión).*

e) *En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.*

Séptima. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa «Bono infantil», la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

El reintegro deberá acordarse previa la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El reintegro se efectuará a través del modelo 800 «Ingresos no tributarios», que será cumplimentado a través de la sede de la Agencia Tributaria Canaria, por el importe resultante de las cantidades sobrantes por cualquiera de las causas enumeradas en las bases reguladoras. Una vez validado el ingreso, se devolverán los ejemplares «para la Administración» y «para el interesado». El obligado al pago deberá presentar el ejemplar «para la Administración» del modelo 800 ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Se establece la obligación de reintegro, así como de sus intereses de demora cuando se den alguna

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 170

de las siguientes circunstancias:

17. *Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

18. *Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.*

19. *Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.*
20. *Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.*

21. *Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
22. *En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

23. *En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.*

24. *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.*

En caso de que la Administración resuelva la procedencia de un reintegro, si la entidad colaboradora no ha entregado los fondos o aplicado el descuento a la factura correspondiente en el momento de recibir la notificación, deberá reintegrarlos según el procedimiento descrito. En caso de que el importe a reintegrar ya haya sido efectivamente entregado o descontado a la persona beneficiaria corresponderá a esta última el reintegro.

Octava. Obligación de información.
La Consejería podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Novena. Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.
Se creará una comisión paritaria de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 170

Para la válida constitución de la comisión se precisará la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
Los acuerdos se adoptarán por consenso, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero.

La comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia, con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición:

- *Dos personas en representación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.*
- *Dos personas en representación de la escuela de educación infantil de titularidad municipal o el centro privado de educación infantil autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil firmante del convenio.*

La Presidencia corresponderá a una de las personas designadas como representantes de la Consejería. A las reuniones podrán asistir, como asesores/as, el personal técnico que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Competencias: corresponde a la comisión de seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del acuerdo de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.
Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

Mecanismos de evaluación del convenio: la comisión de seguimiento elaborará anualmente un informe de seguimiento del convenio, al efecto de valorar los resultados de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo. En dicho informe se evaluará entre otras cuestiones, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, acordar la extinción del convenio, en virtud del cumplimiento de los plazos de ejecución y certificación parcial que se determinen.
Igualmente, una vez finalizada la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento realizará un informe o memoria final en el que se analice el resultado global de las actuaciones.

Secretaría y actas: desempeñará la Secretaría un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior de Administración, perteneciente a la Consejería, que no será considerado/a como vocal de la comisión de seguimiento.

Lugar de celebración: las sesiones de la comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 170

en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones: la comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidencia, al menos, una vez durante la vigencia del presente convenio, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

La asistencia a estas sesiones, por parte de las personas designadas en representación de la Consejería, tanto en calidad de vocales, como ostentando la secretaría, la presidencia o la asesoría, se dispondrá entre las acciones propias del desempeño de su trabajo, y no conllevará el cobro de indemnizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Régimen jurídico: la comisión mixta de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones por la entidad colaboradora.
Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base vigésima octava de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimientos por parte de la entidad colaboradora respecto de las obligaciones establecidas en el presente convenio de cooperación, se procederá a la resolución del convenio.

Decimoprimera. Modificación del convenio.
El presente convenio se podrá modificar durante su vigencia a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas en el seno de la comisión de seguimiento, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones conveniadas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Decimosegunda. Ausencia de compensación económica a las entidades colaboradoras.
La entidad colaboradora no percibirá ninguna compensación económica derivada de su participación en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

Decimotercera. Extinción y resolución.
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución:

- **k)** *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- **l)** *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 170

m) *El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

n) *La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.*

o) *La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

e) *Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la comisión de seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*

f) *Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la comisión de seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del convenio, la comisión de seguimiento determinará la forma de finalización de las actuaciones en curso, que podrá dar lugar al reintegro de las aportaciones dinerarias conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Decimocuarta. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.

Agotada dicha vía, y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

La participación en calidad de entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono Infantil» implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por parte de la citada entidad, por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por lo que resulta procedente la realización de un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 170

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este
Departamentoen el siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-desubvencionesdestinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/

Mediante la suscripción del presente convenio, la entidad colaboradora adquiere la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional,
Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el anexo I del presente convenio.

La entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el texto del citado anexo I, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

Asimismo, la referida encargada del tratamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento.
Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio y cuantas instrucciones y resoluciones se dicten en el desarrollo del programa de ayudas «Bono Infantil».

Todo el personal, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente programa de ayudas, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aún cuando dejare de prestar servicios para los referidos centros.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de
Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de
Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 170

en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no resulte incompatible con la normativa básica relacionada en la Disposición Final Primera de la citada Ley General.

Decimoséptima. Jurisdicción.
Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el órgano jurisdiccional competente, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tratamiento de datos personales: ***GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA***	
Responsable del tratamiento:	*Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.*
Finalidad del tratamiento:	*Recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas al alumnado de 0 a 3 años, matriculado en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal (EEI) y los centros privados de educación infantil (CPEI) autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
Base jurídica del tratamiento:	• *Artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos.* • *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* • *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* • *Artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
Cesiones de datos:	*Salvo otra obligación legal, los datos solo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*
Transferencias internacionales:	*No hay transferencias internacionales previstas.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 170

Derechos de las personas interesadas:	*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que, de sus datos, se llevan a cabo por esta Consejería.* *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en las sedes ubicadas en:* *• Tenerife: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de mayo, planta 6.ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 423 500.* *• Gran Canaria: Calle Granadera Canaria, 2, Edificio Ganadera Canaria, planta 2.ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 455 400.* *Puede realizar este trámite de forma telemática en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias:* *• https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211* *Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control:* *La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la autoridad estatal de control independiente encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos. Garantiza y tutela el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los ciudadanos.* *Presentación de reclamaciones (ante la Sede electrónica de la AEPD):* *https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0*
Información adicional:	*Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace:* *https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-de-subvenciones-destinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/*

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de la entidad colaboradora

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

La persona representante de Gobierno de Canarias

Dña. María Concepción Brito Núñez

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 170

ANEXO I
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.
Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, que tendrán la condición de encargados del tratamiento realizado por cuenta del responsable (el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes responsable del tratamiento), derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del programa de ayudas «Bono infantil» en calidad de entidad colaboradora.

Los encargados del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución de la presente Orden, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.
Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si los encargados del tratamiento destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, serán considerados también como responsables del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.
Este encargo tendrá la misma duración que el convenio de cooperación que se suscriba entre las partes.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.
Al finalizar el encargo, los encargados del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deberán destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.

Quinto. Tipología de datos personales.
Los datos personales susceptibles de tratamiento por los encargados son los siguientes:

- *Datos del alumnado y sus familiares: nombre y apellidos, DNI o pasaporte, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas, fecha y lugar de nacimiento, libro familia, renta anual de la unidad familiar, certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar e informe de los Servicios Sociales municipales.*
-

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 170

Sexto. Personas afectadas.
Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- *Alumnado matriculado en escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, así como los miembros de su unidad familiar.*

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.
Los encargados del tratamiento garantizarán que los datos personales se traten únicamente por el personal que haya autorizado para este cometido.

Tanto los encargados como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Los encargados deberán informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.
Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.
En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento), los encargados deben remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir a los encargados para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporten documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación de los encargados.
Los encargados del tratamiento deben:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*

- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*

- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 170

Decimoprimero. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.
Los encargados deben aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

Son aplicables las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Si el encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosegundo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.
Los encargados notificarán al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tengan constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.
Los encargados deben contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.*

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 170

- *Que los encargados del tratamiento y el subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.*

Corresponde a los encargados del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, los encargados del tratamiento iniciales seguirán siendo plenamente responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente anexo.
Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, los encargados lo requerirán razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, emitirá, mediante la correspondiente adenda de modificación, un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, mediante adenda suscrita por las partes, previa audiencia al encargado del tratamiento.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del de Canarias	*La persona representante de la entidad colaboradora Gobierno*
D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez	*Dña. María Concepción Brito*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de este Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo".

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes, y Entidad Pública Empresarial EPELCAN.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 170

3.- Expediente 13834/2024. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 04 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, técnica de bienes municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: tramo del barranco que se encuentra entre la calle El Mirador y el final de la calle Alemania.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Cauce del Barranco de Aroba.
Sur	Tramo del final de la calle Mirador.
Este	Tramo final de la calle Igueste.
Oeste	Barranco de Aroba.

4. SUPERFICIE

652,09m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 170

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona Verde-Plaza.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Plaza

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 170

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Barranco de Aroba		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365633.890	3137904.771
2	365633.605	3137903.988
3	365632.714	3137900.834
4	365632.799	3137898.534
5	365633.628	3137897.179
6	365634.512	3137895.286
7	365634.831	3137895.053
8	365645.297	3137890.970
9	365664.228	3137882.868
10	365670.439	3137880.210
11	365675.441	3137874.168
12	365676.776	3137872.579

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 170

13	365679.883	3137869.416
14	365680.129	3137869.652
15	365680.709	3137872.768
16	365680.275	3137875.287
17	365681.956	3137877.013
18	365679.223	3137879.676
19	365682.565	3137882.590
20	365685.515	3137885.597
21	365686.558	3137886.940
22	365689.695	3137886.449
23	365691.289	3137886.181
24	365701.840	3137884.529
25	365704.436	3137884.122
26	365704.582	3137885.194
27	365710.243	3137884.570
28	365710.309	3137884.495
29	365711.651	3137885.439
30	365710.314	3137887.014
31	365709.892	3137887.071
32	365707.628	3137887.484
33	365706.870	3137887.595
34	365705.711	3137887.758
35	365700.785	3137887.663
36	365681.828	3137891.884
37	365673.835	3137892.340
38	365663.226	3137894.325
39	365650.803	3137897.182
40	365638.441	3137900.136
41	365636.240	3137903.919
42	365635.856	3137904.202
1	365633.890	3137904.771

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 170

12. FOTOGRAFÍAS

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 170

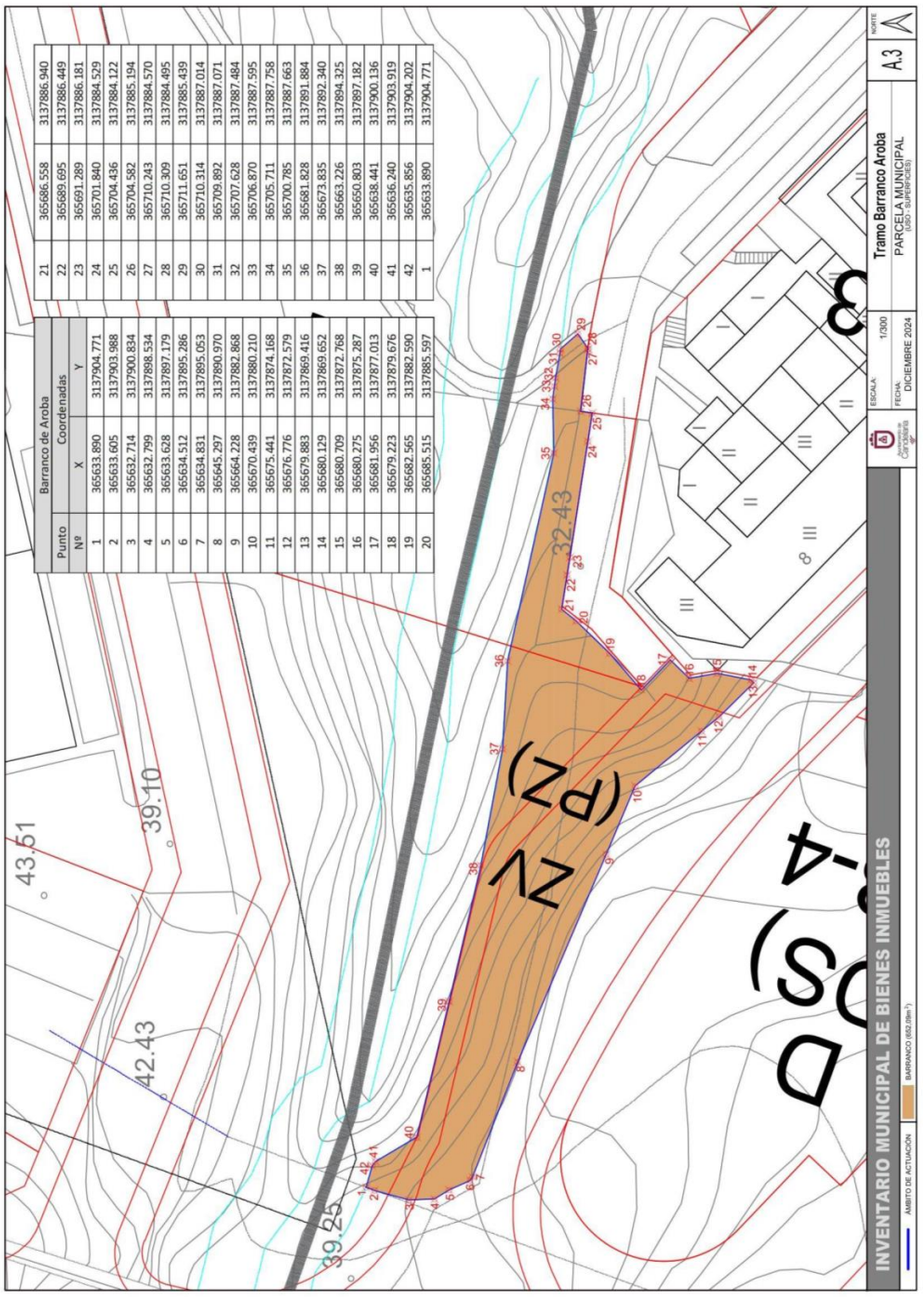

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...".

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 170

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 05 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 4/12/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"…Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, técnica de bienes municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 170

Localización: tramo del barranco que se encuentra entre la calle El Mirador y el final de la calle Alemania.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Cauce del Barranco de Aroba.
Sur	Tramo del final de la calle Mirador.
Este	Tramo final de la calle Igueste.
Oeste	Barranco de Aroba.

4. SUPERFICIE

652,09m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona Verde-Plaza.
Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 170

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Plaza

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 170

11. COORDENADAS UTM

Barranco de Aroba		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365633.890	3137904.771
2	365633.605	3137903.988
3	365632.714	3137900.834
4	365632.799	3137898.534
5	365633.628	3137897.179
6	365634.512	3137895.286
7	365634.831	3137895.053
8	365645.297	3137890.970
9	365664.228	3137882.868
10	365670.439	3137880.210
11	365675.441	3137874.168
12	365676.776	3137872.579
13	365679.883	3137869.416
14	365680.129	3137869.652
15	365680.709	3137872.768
16	365680.275	3137875.287
17	365681.956	3137877.013
18	365679.223	3137879.676
19	365682.565	3137882.590
20	365685.515	3137885.597
21	365686.558	3137886.940
22	365689.695	3137886.449
23	365691.289	3137886.181
24	365701.840	3137884.529
25	365704.436	3137884.122
26	365704.582	3137885.194
27	365710.243	3137884.570
28	365710.309	3137884.495
29	365711.651	3137885.439
30	365710.314	3137887.014
31	365709.892	3137887.071
32	365707.628	3137887.484
33	365706.870	3137887.595
34	365705.711	3137887.758
35	365700.785	3137887.663
36	365681.828	3137891.884

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 170

37	365673.835	3137892.340
38	365663.226	3137894.325
39	365650.803	3137897.182
40	365638.441	3137900.136
41	365636.240	3137903.919
42	365635.856	3137904.202
1	365633.890	3137904.771

12. FOTOGRAFÍAS

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 170

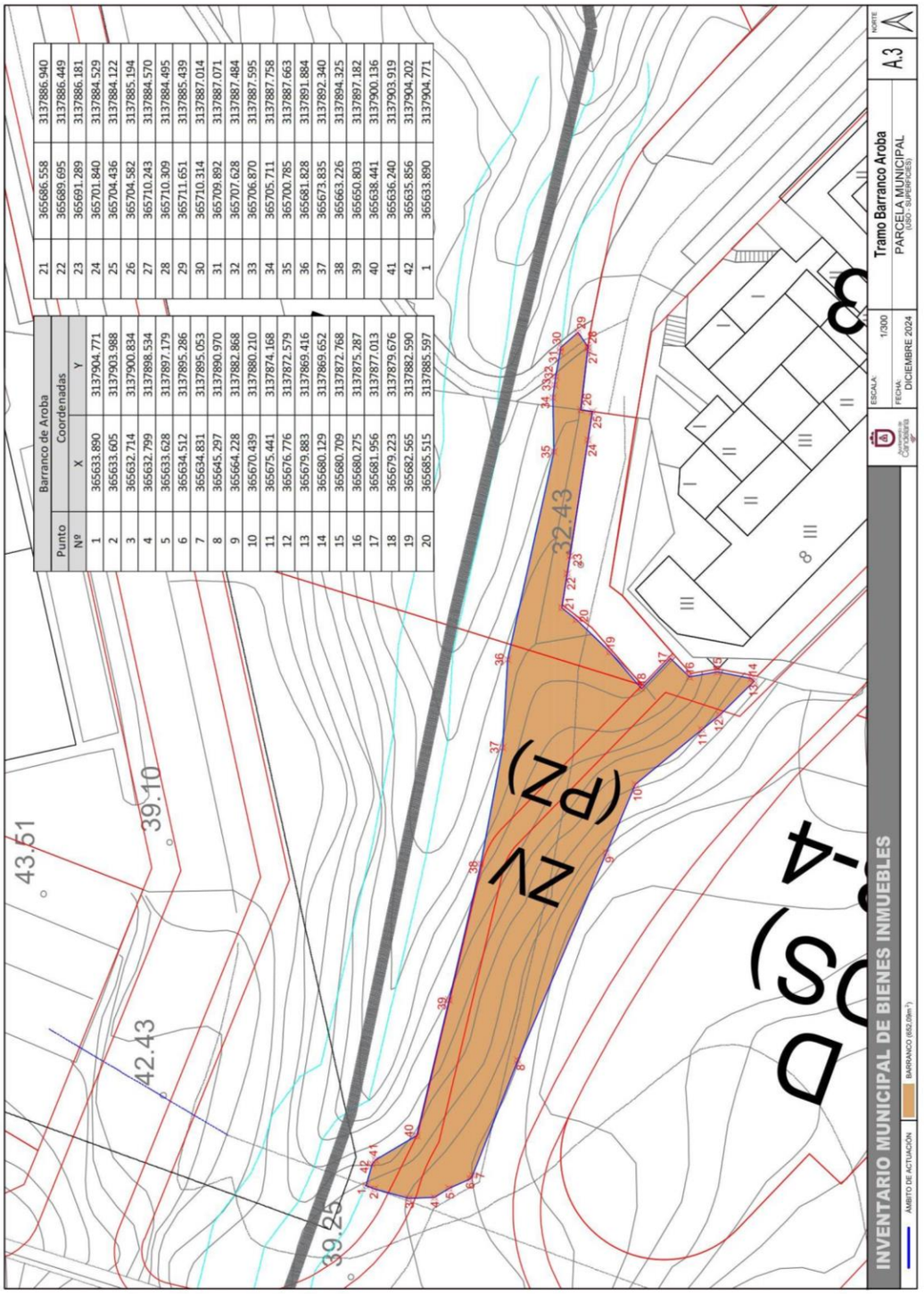

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 170

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/145 que se transcribe:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/145
Nombre:	**Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13834/2024

Signatura	

Notas
No se indica valoración ya que la parcela carece de referencia catastral. Pendiente la valoración por técnico competente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Confluencia calle Sabandeños con calle Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	652,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	0,00

Linderos

Norte	Sur
Cauce del Barranco de Aroba	Tramo del final de la calle Mirador
Este	**Oeste**
Tramo final de la calle Igueste	Barranco de Aroba

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza
Aprovechamiento	
Destino	Plaza

Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

Datos jurídicos				
Título	**Fedatario**	**Protocolo**	**Fecha**	**Acuerdo**
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria

Tasaciones		
Fecha	**Perito**	**Valoración**
04/12/2024		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....".

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 170

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/145 que se transcribe:

04/12/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/145
Nombre:	**Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13834/2024
Signatura			

Notas
No se indica valoración ya que la parcela carece de referencia catastral. Pendiente la valoración por técnico competente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Confluencia calle Sabandeños con calle Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	652,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	0,00

Linderos

Norte	Sur
Cauce del Barranco de Aroba	Tramo del final de la calle Mirador
Este	**Oeste**
Tramo final de la calle Igueste	Barranco de Aroba

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza
Aprovechamiento	
Destino	Plaza

Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
04/12/2024		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 170

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 05 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

La Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 5 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“…ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 4/12/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“…Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, técnica de bienes municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 170

Localización: tramo del barranco que se encuentra entre la calle El Mirador y el final de la calle Alemania.

Referencia catastral: No tiene.

3. LINDEROS

Norte	Cauce del Barranco de Aroba.
Sur	Tramo del final de la calle Mirador.
Este	Tramo final de la calle Igueste.
Oeste	Barranco de Aroba.

4. SUPERFICIE

652,09m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona Verde-Plaza.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 170

PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Plaza

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 170

11. COORDENADAS UTM

Barranco de Aroba		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365633.890	3137904.771
2	365633.605	3137903.988
3	365632.714	3137900.834
4	365632.799	3137898.534
5	365633.628	3137897.179
6	365634.512	3137895.286
7	365634.831	3137895.053
8	365645.297	3137890.970
9	365664.228	3137882.868
10	365670.439	3137880.210
11	365675.441	3137874.168
12	365676.776	3137872.579
13	365679.883	3137869.416
14	365680.129	3137869.652
15	365680.709	3137872.768
16	365680.275	3137875.287
17	365681.956	3137877.013
18	365679.223	3137879.676
19	365682.565	3137882.590
20	365685.515	3137885.597
21	365686.558	3137886.940
22	365689.695	3137886.449
23	365691.289	3137886.181
24	365701.840	3137884.529
25	365704.436	3137884.122
26	365704.582	3137885.194
27	365710.243	3137884.570
28	365710.309	3137884.495
29	365711.651	3137885.439
30	365710.314	3137887.014
31	365709.892	3137887.071
32	365707.628	3137887.484
33	365706.870	3137887.595
34	365705.711	3137887.758
35	365700.785	3137887.663

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 170

36	365681.828	3137891.884
37	365673.835	3137892.340
38	365663.226	3137894.325
39	365650.803	3137897.182
40	365638.441	3137900.136
41	365636.240	3137903.919
42	365635.856	3137904.202
1	365633.890	3137904.771

12. FOTOGRAFÍAS

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 170

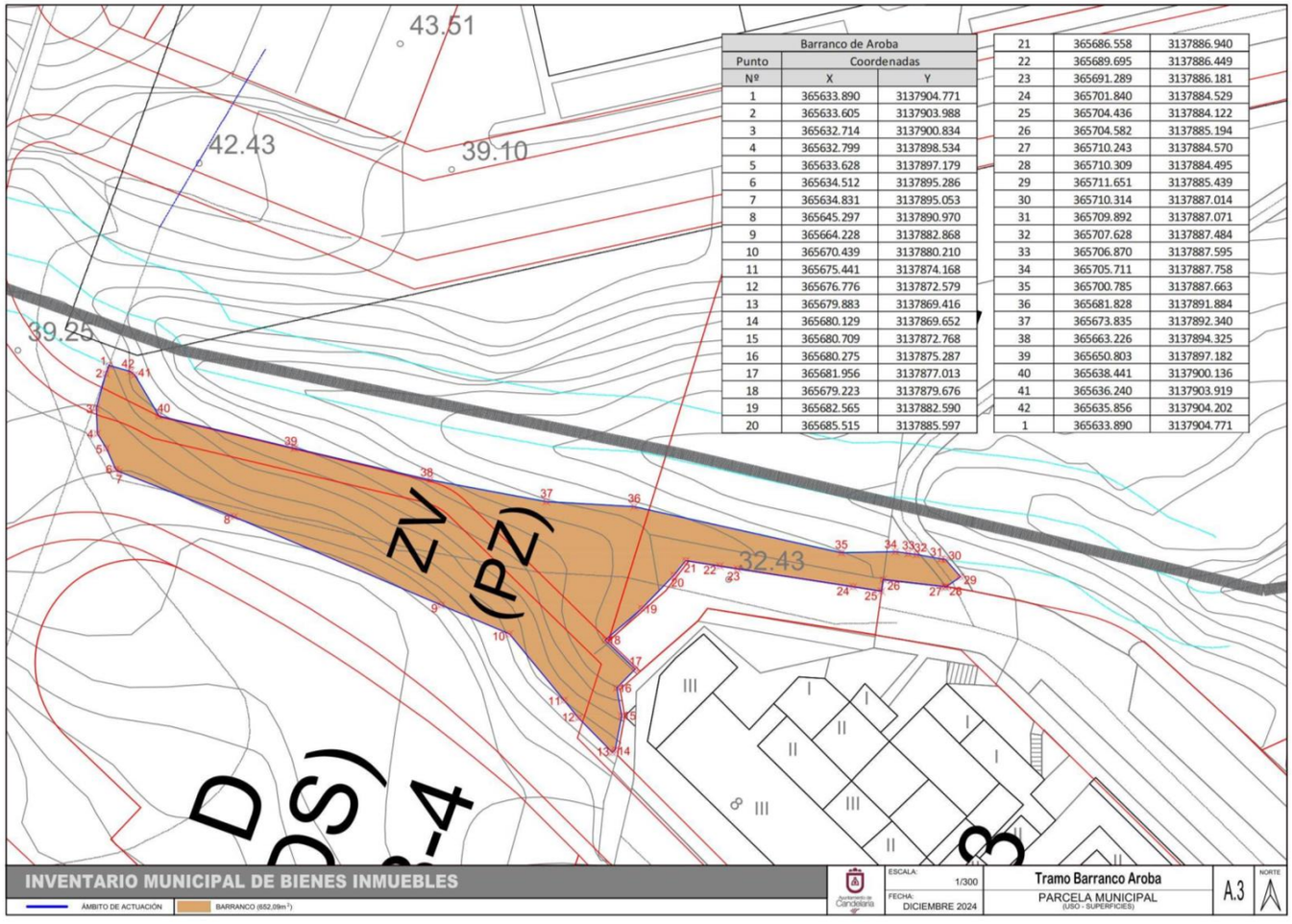

Barranco de Aroba		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365633.890	3137904.771
2	365633.605	3137903.988
3	365632.714	3137900.834
4	365632.799	3137898.534
5	365633.628	3137897.179
6	365634.512	3137895.286
7	365634.831	3137895.053
8	365645.297	3137890.970
9	365664.228	3137882.868
10	365670.439	3137880.210
11	365675.441	3137874.168
12	365676.776	3137872.579
13	365679.883	3137869.416
14	365680.129	3137869.652
15	365680.709	3137872.768
16	365680.275	3137875.287
17	365681.956	3137877.013
18	365679.223	3137879.676
19	365682.565	3137882.590
20	365685.515	3137885.597
21	365686.558	3137886.940
22	365689.695	3137886.449
23	365691.289	3137886.181
24	365701.840	3137884.529
25	365704.436	3137884.122
26	365704.582	3137885.194
27	365710.243	3137884.570
28	365710.309	3137884.495
29	365711.651	3137885.439
30	365710.314	3137887.014
31	365709.892	3137887.071
32	365707.628	3137887.484
33	365706.870	3137887.595
34	365705.711	3137887.758
35	365700.785	3137887.663
36	365681.828	3137891.884
37	365673.835	3137892.340
38	365663.226	3137894.325
39	365650.803	3137897.182
40	365638.441	3137900.136
41	365636.240	3137903.919
42	365635.856	3137904.202
1	365633.890	3137904.771

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 170

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/145 que se transcribe:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/145
Nombre:	**Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13834/2024
Signatura			

Notas

No se indica valoración ya que la parcela carece de referencia catastral. Pendiente la valoración por técnico competente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Confluencia calle Sabandeños con calle Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	652,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	0,00

Linderos

Norte	Sur
Cauce del Barranco de Aroba	Tramo del final de la calle Mirador
Este	**Oeste**
Tramo final de la calle Igueste	Barranco de Aroba

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza
Aprovechamiento	
Destino	Plaza

Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
04/12/2024		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 170

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....".

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/145 que se transcribe:

04/12/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/145
Nombre:	**Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13834/2024
Signatura			

Notas
No se indica valoración ya que la parcela carece de referencia catastral. Pendiente la valoración por técnico competente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Confluencia calle Sabandeños con calle Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble

Superficie

Terreno	652,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	0,00

Linderos

Norte	Sur
Cauce del Barranco de Aroba	Tramo del final de la calle Mirador
Este	**Oeste**
Tramo final de la calle Igueste	Barranco de Aroba

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza
Aprovechamiento	
Destino	Plaza

Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
04/12/2024		0,00 €

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 170

TERCERO: Tramitar la inscripción de Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta irregular que se corresponde con un pequeño tramo de ladera, con desnivel progresivo, del Barranco de Aroba en su límite con el final de la calle Mirador.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/145 que se transcribe:

04/12/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/145
Nombre:	**Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13834/2024
Signatura			

Notas

No se indica valoración ya que la parcela carece de referencia catastral. Pendiente la valoración por técnico competente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Confluencia calle Sabandeños con calle Mirador
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble

Superficie

Terreno	652,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	0,00

Linderos

Norte	Sur
Cauce del Barranco de Aroba	Tramo del final de la calle Mirador
Este	**Oeste**
Tramo final de la calle Igueste	Barranco de Aroba

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza				
Aprovechamiento					
Destino	Plaza				
Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Certificado Acuerdo Plenario aprobación definitiva convenio cesión			25/07/2024	Certificado del acuerdo plenario de la aprobación definitiva convenio cesión para la aceptación de la cesión de los bienes del ASU28 Huertas de D. Pablo, por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
04/12/2024		0,00 €

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 170

TERCERO: Tramitar la inscripción de Tramo del barranco de Aroba asociado al ASU 28 Huertas de Don Pablo, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 170

4.- Expediente 14013/2024. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 12 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Al Alba, nº4. Edificio Balcón de Candelaria III.

Referencia catastral: 5677863CS6357N0007TI.

3. LINDEROS DEL EDIFICIO

Norte	Local comercial número 3 y portal B.
Sur	Calle Al Alba y zona común de usos de locales.
Este	Zona común de usos de locales y local comercial 1.
Oeste	Calle Los Sabandeños.

4. SUPERFICIE

Según títulos, el local tiene una superficie de 324,93 m2, pero según medición realizada, la superficie real del local son 310,8m2, los cuales quedan distribuidos de la siguiente manera:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 170

Superficie total	310,8 m^2
Recepción	22,52 m^2
Aula teoría	40,15 m^2
Despacho 1	7,50 m^2
Despacho 2	7,76 m^2
Pasillo	16,37 m^2
Taller 1	42,38 m^2
Taller 2	23,37 m^2
Taller 3	128,55 m^2
Sala profesores 1	6,38 m^2
Sala profesores 2	7,00 m^2
Baño	8,82 m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2008, relativo al Acuerdo que proceda sobre la autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria relativo a los bienes correspondientes al 10% del aprovechamiento medio del ámbito del ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: locales.

Convenio urbanístico de fecha 12 de abril de 2000 suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y D. Amador Díaz Ramos, S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 170

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial

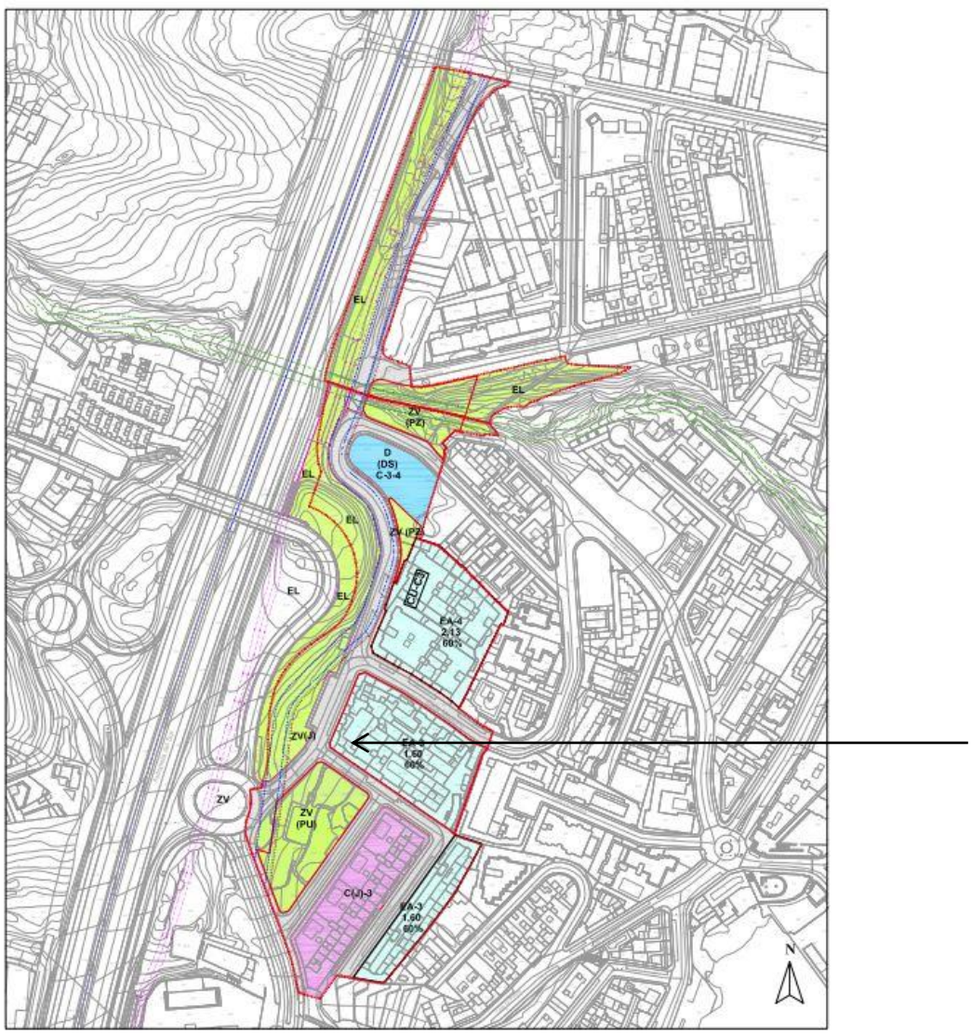

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Las coordenadas de la calle a la que da frente el local son las siguientes:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 170

Coordenadas de la calle a la que da frente el local		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382

12. FOTOGRAFÍAS

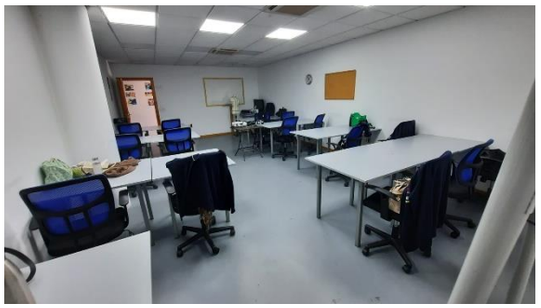

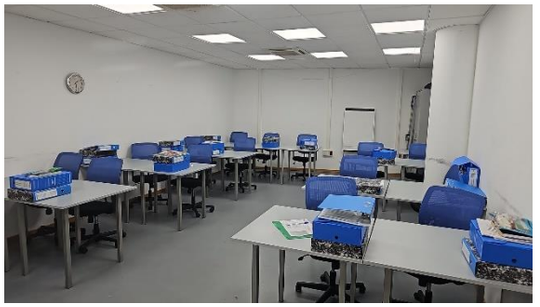

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 170

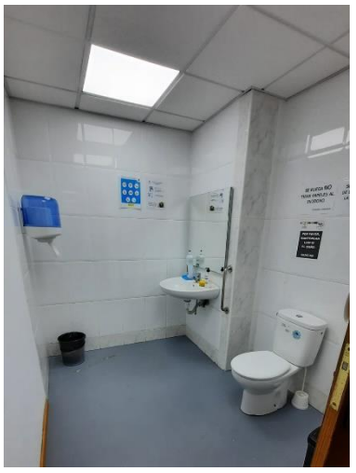

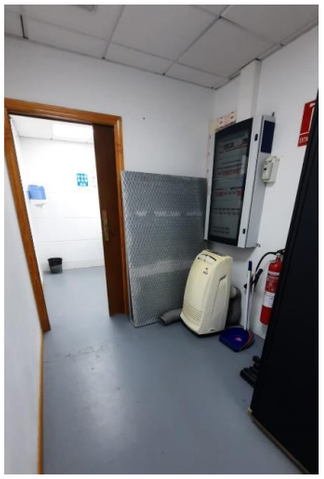

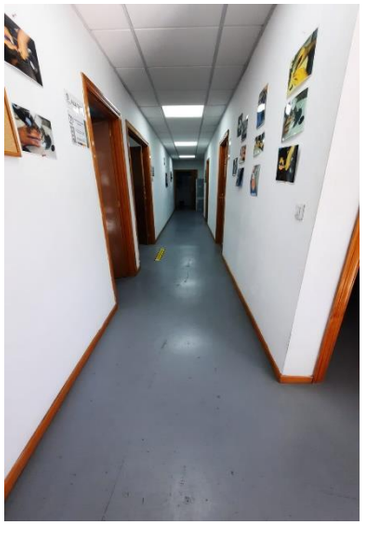

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 170

13. PLANO

El plano se ha obtenido de los archivos municipales de la Oficina Técnica.

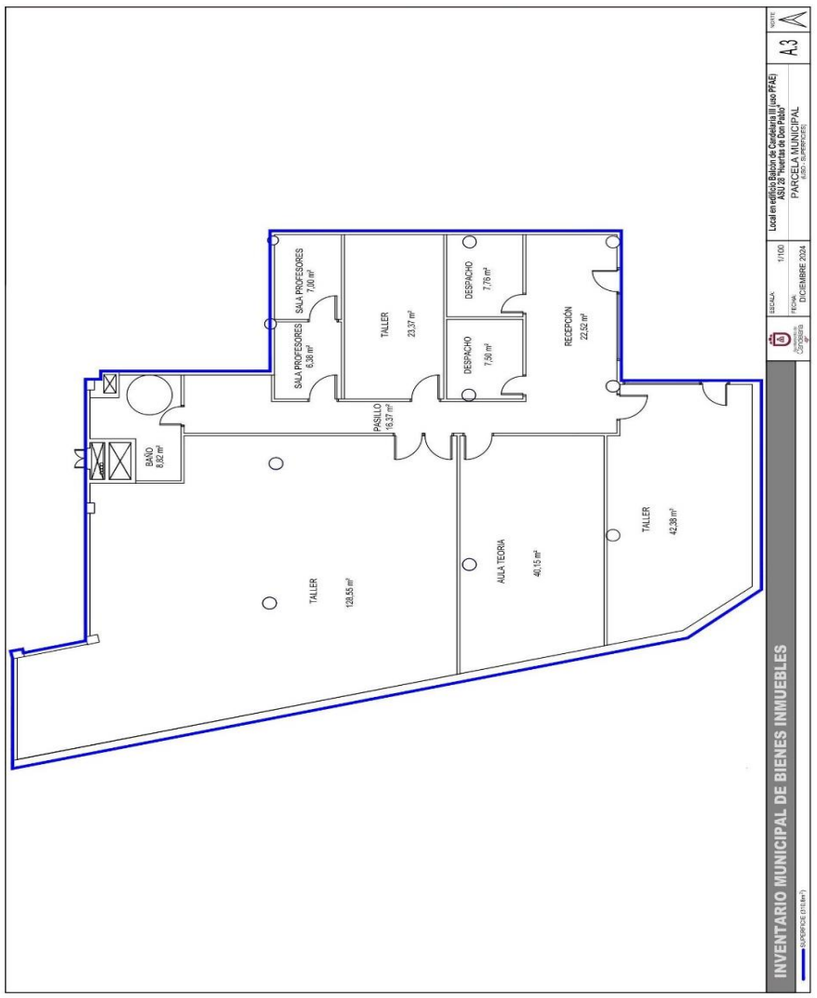

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 170

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....".

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 13 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha Local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 12/12/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"…Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 170

Local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Al Alba, nº4. Edificio Balcón de Candelaria III.

Referencia catastral: 5677863CS6357N0007TI.

3. LINDEROS DEL EDIFICIO

Norte	Local comercial número 3 y portal B.
Sur	Calle Al Alba y zona común de usos de locales.
Este	Zona común de usos de locales y local comercial 1.
Oeste	Calle Los Sabandeños.

4. SUPERFICIE

Según títulos, el local tiene una superficie de 324,93 m2, pero según medición realizada, la superficie real del local son 310,8m2, los cuales quedan distribuidos de la siguiente manera:

Superficie total	310,8 m^2
Recepción	22,52 m^2
Aula teoría	40,15 m^2
Despacho 1	7,50 m^2
Despacho 2	7,76 m^2
Pasillo	16,37 m^2
Taller 1	42,38 m^2
Taller 2	23,37 m^2
Taller 3	128,55 m^2
Sala profesores 1	6,38 m^2
Sala profesores 2	7,00 m^2
Baño	8,82 m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 170

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2008, relativo al Acuerdo que proceda sobre la autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria relativo a los bienes correspondientes al 10% del aprovechamiento medio del ámbito del ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: locales.

Convenio urbanístico de fecha 12 de abril de 2000 suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y D. Amador Díaz Ramos, S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 170

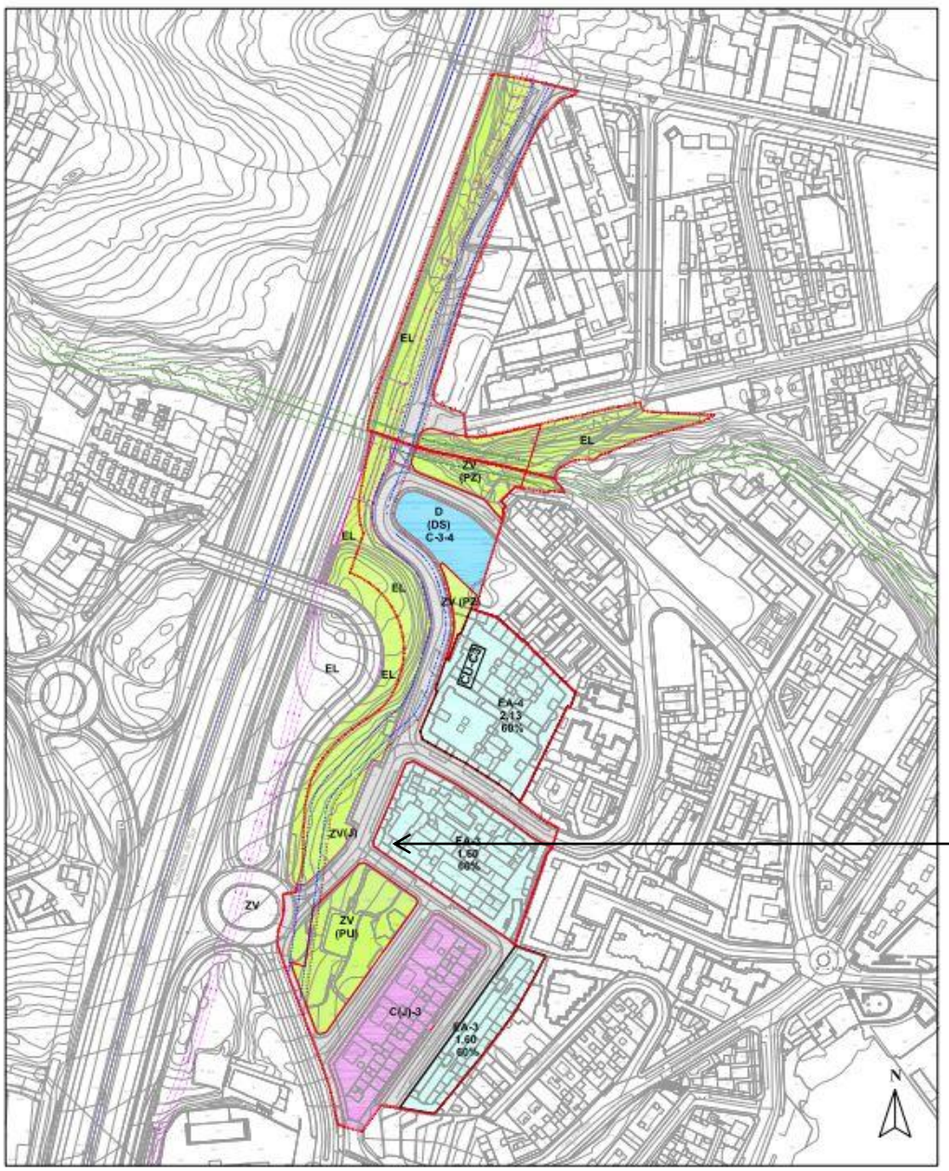

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Las coordenadas de la calle a la que da frente el local son las siguientes:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 170

Coordenadas de la calle a la que da frente el local		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382

12. FOTOGRAFÍAS

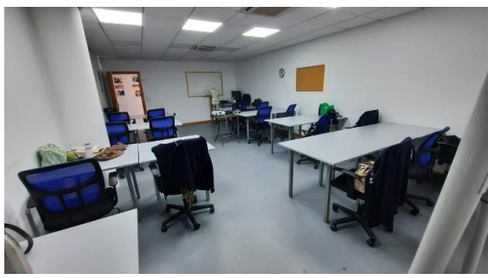

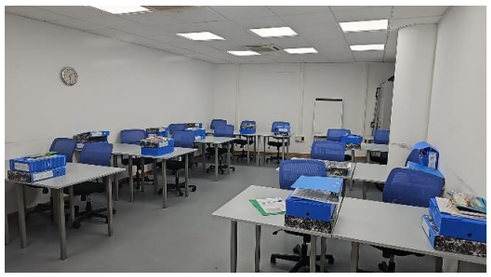

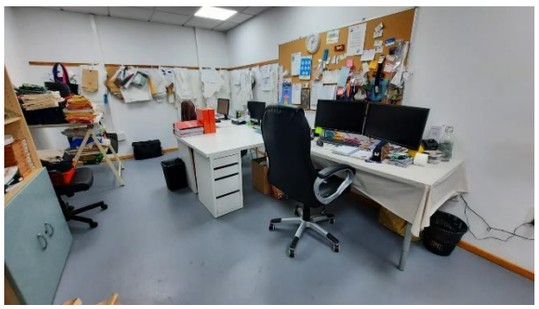

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 170

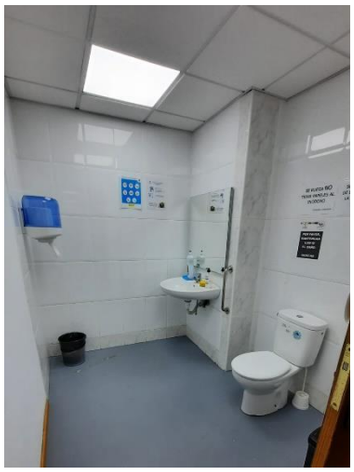

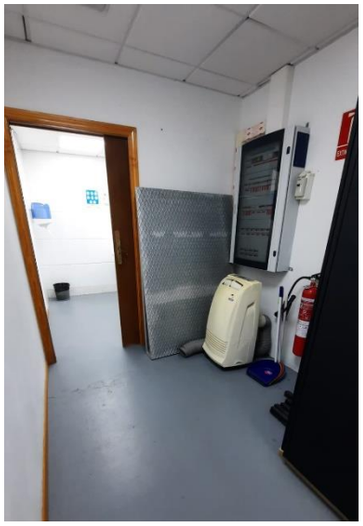

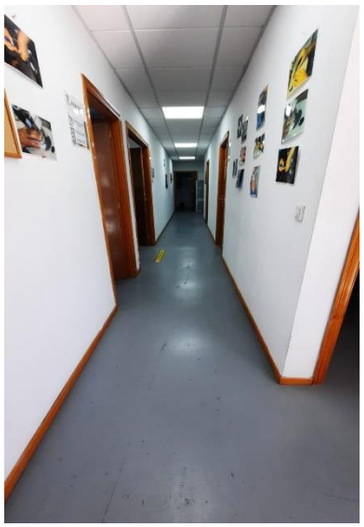

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 170

13. PLANO

El plano se ha obtenido de los archivos municipales de la Oficina Técnica.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 170

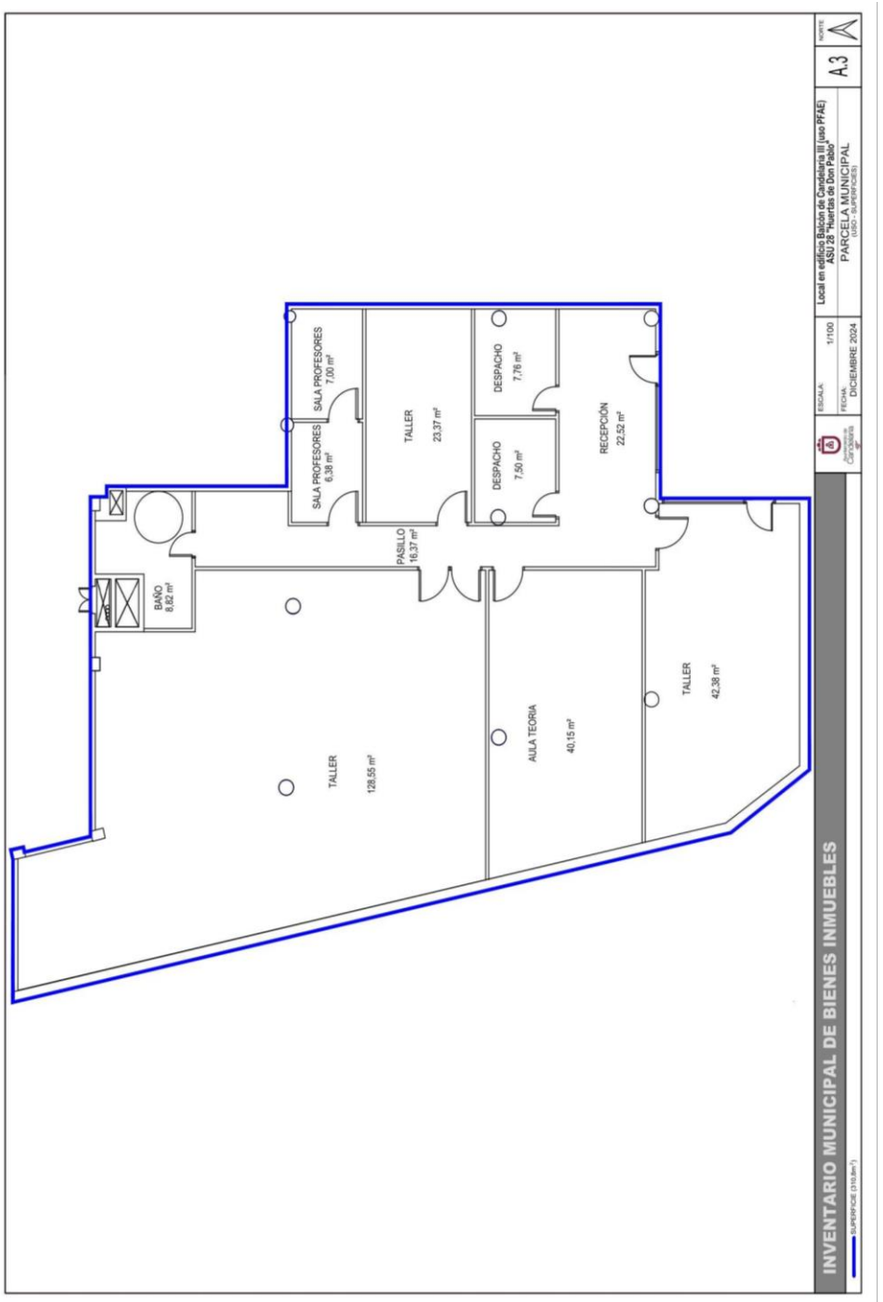

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 170

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 170

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 13/56 relativa a local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE que se está vinculada al inmueble 1/152:

12/12/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/56
Nombre:	**local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	24/11/2008	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	LOCALES Y SALONES		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	14013/2024
Signatura			

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Al Alba, 4. Edificio Balcón de Candelaria III
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	

Características constructivas

Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón

Instalaciones

Carpintería	Aluminio y madera
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	Hormigón

Instalaciones

Tipo acceso	Privado			**Aire acondicionado**	SÍ
Calefacción	No	**Horario apertura**	08:00	**Aforo**	

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Plantas		
Nº planta	**Uso**	**Características**
1	PROPIO	Local para la importación de planes de formación en alternancia y empleo

Datos catastrales						
Referencia	**Sup.ocupada**	**Sup.construida**	**Sup.catastral**	**Ejercicio**	**Valor**	**Año**
5677863CS6357N0007TI	343,00	343,00	343,00	2024	254.310,03 €	2006

Datos jurídicos				
Título	**Fedatario**	**Protocolo**	**Fecha**	**Acuerdo**
Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos			12/12/2024	Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz.

Tasaciones		
Fecha	**Perito**	**Valoración**
12/12/2024	Catastro	254.310,03 €

TERCERO: Tramitar la inscripción del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....".

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 170

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 13/56 relativa a local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE que se está vinculada al inmueble 1/152:

12/12/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/56
Nombre:	**local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	24/11/2008	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	LOCALES Y SALONES		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	14013/2024
Signatura			

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Al Alba, 4. Edificio Balcón de Candelaria III
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	

Características constructivas

Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón

Instalaciones

Carpintería	Aluminio y madera
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	Hormigón

Instalaciones

Tipo acceso	Privado			**Aire acondicionado**	SÍ
Calefacción	No	**Horario apertura**	08:00	**Aforo**	

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Plantas		
Nº planta	**Uso**	**Características**
1	PROPIO	Local para la importación de planes de formación en alternancia y empleo

Datos catastrales						
Referencia	**Sup.ocupada**	**Sup.construida**	**Sup.catastral**	**Ejercicio**	**Valor**	**Año**
5677863CS6357N0007TI	343,00	343,00	343,00	2024	254.310,03 €	2006

Datos jurídicos				
Título	**Fedatario**	**Protocolo**	**Fecha**	**Acuerdo**
Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos			12/12/2024	Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz.

Tasaciones		
Fecha	**Perito**	**Valoración**
12/12/2024	Catastro	254.310,03 €

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 170

TERCERO: Tramitar la inscripción del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 13 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

"ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha Local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 12/12/2024, cuyo tenor

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 170

literal es el siguiente:

"…Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Al Alba, nº4. Edificio Balcón de Candelaria III.

Referencia catastral: 5677863CS6357N0007TI.

3. LINDEROS DEL EDIFICIO

Norte	Local comercial número 3 y portal B.
Sur	Calle Al Alba y zona común de usos de locales.
Este	Zona común de usos de locales y local comercial 1.
Oeste	Calle Los Sabandeños.

4. SUPERFICIE

Según títulos, el local tiene una superficie de 324,93 m2, pero según medición realizada, la superficie real del local son 310,8m2, los cuales quedan distribuidos de la siguiente manera:

Superficie total	310,8 m^2
Recepción	22,52 m^2
Aula teoría	40,15 m^2
Despacho 1	7,50 m^2
Despacho 2	7,76 m^2
Pasillo	16,37 m^2
Taller 1	42,38 m^2
Taller 2	23,37 m^2
Taller 3	128,55 m^2
Sala profesores 1	6,38 m^2

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 170

Sala profesores 2	7,00 m^2
Baño	8,82 m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2008, relativo al Acuerdo que proceda sobre la autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria relativo a los bienes correspondientes al 10% del aprovechamiento medio del ámbito del ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: locales.

Convenio urbanístico de fecha 12 de abril de 2000 suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y D. Amador Díaz Ramos, S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 170

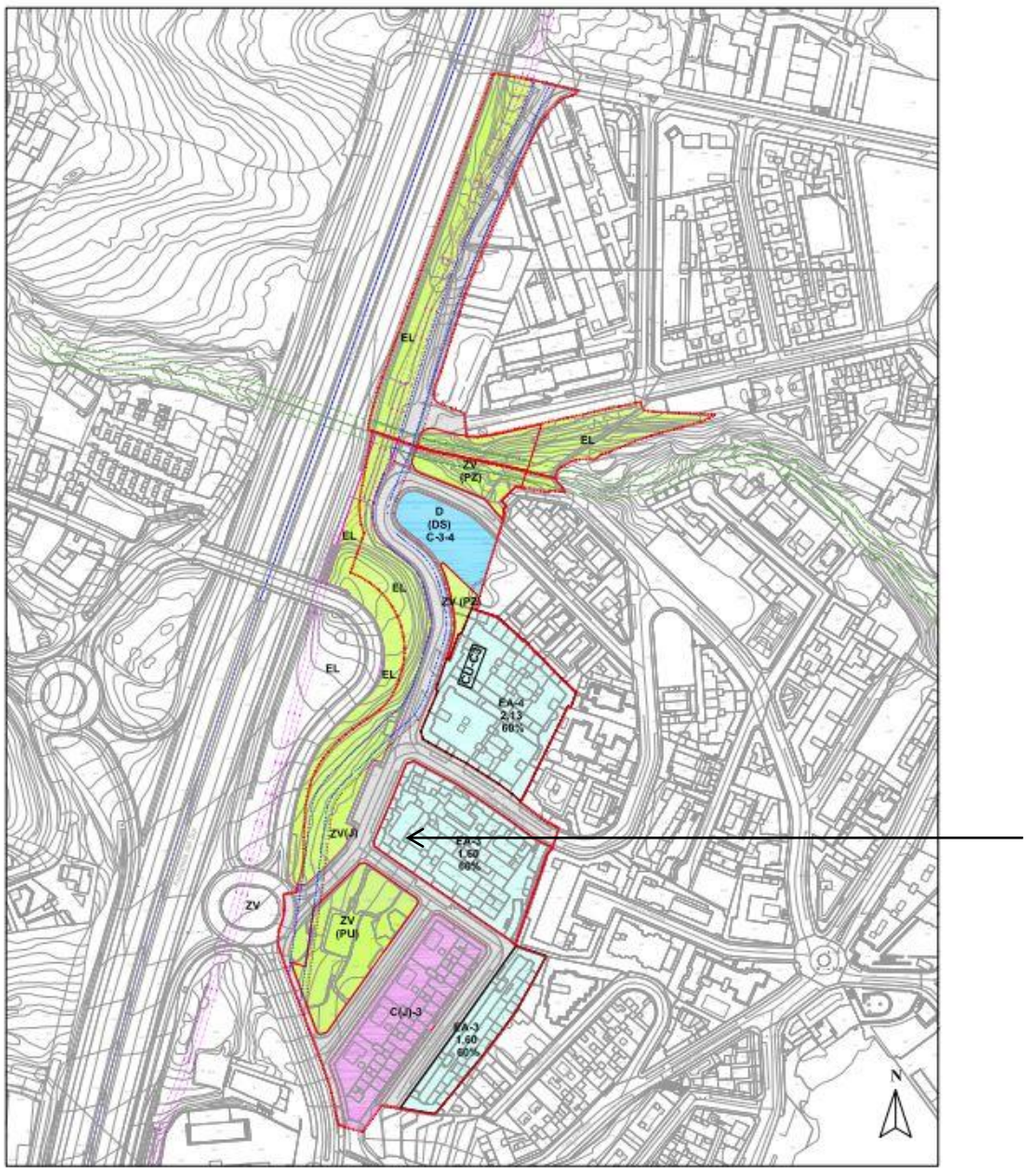

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 170

11. COORDENADAS UTM

Las coordenadas de la calle a la que da frente el local son las siguientes:

Coordenadas de la calle a la que da frente el local		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382

12. FOTOGRAFÍAS

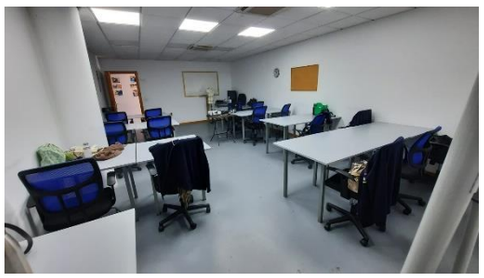

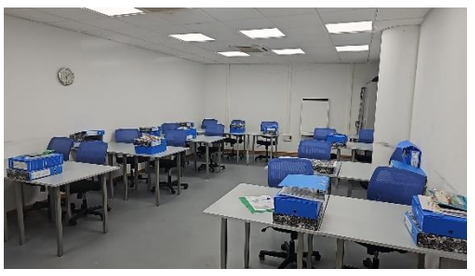

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 170

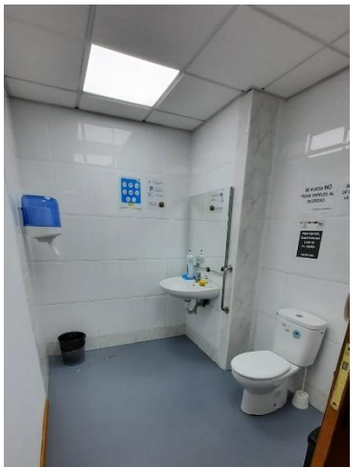

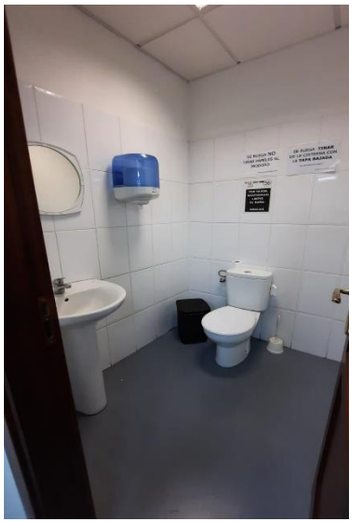

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 170

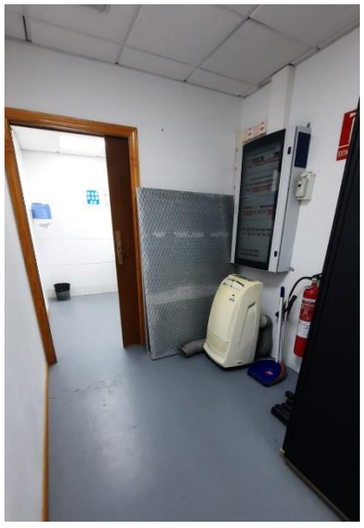

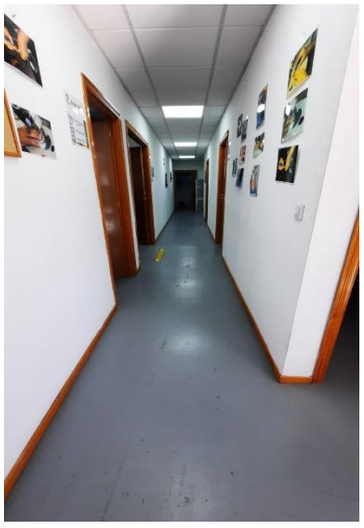

13. PLANO

El plano se ha obtenido de los archivos municipales de la Oficina Técnica.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 170

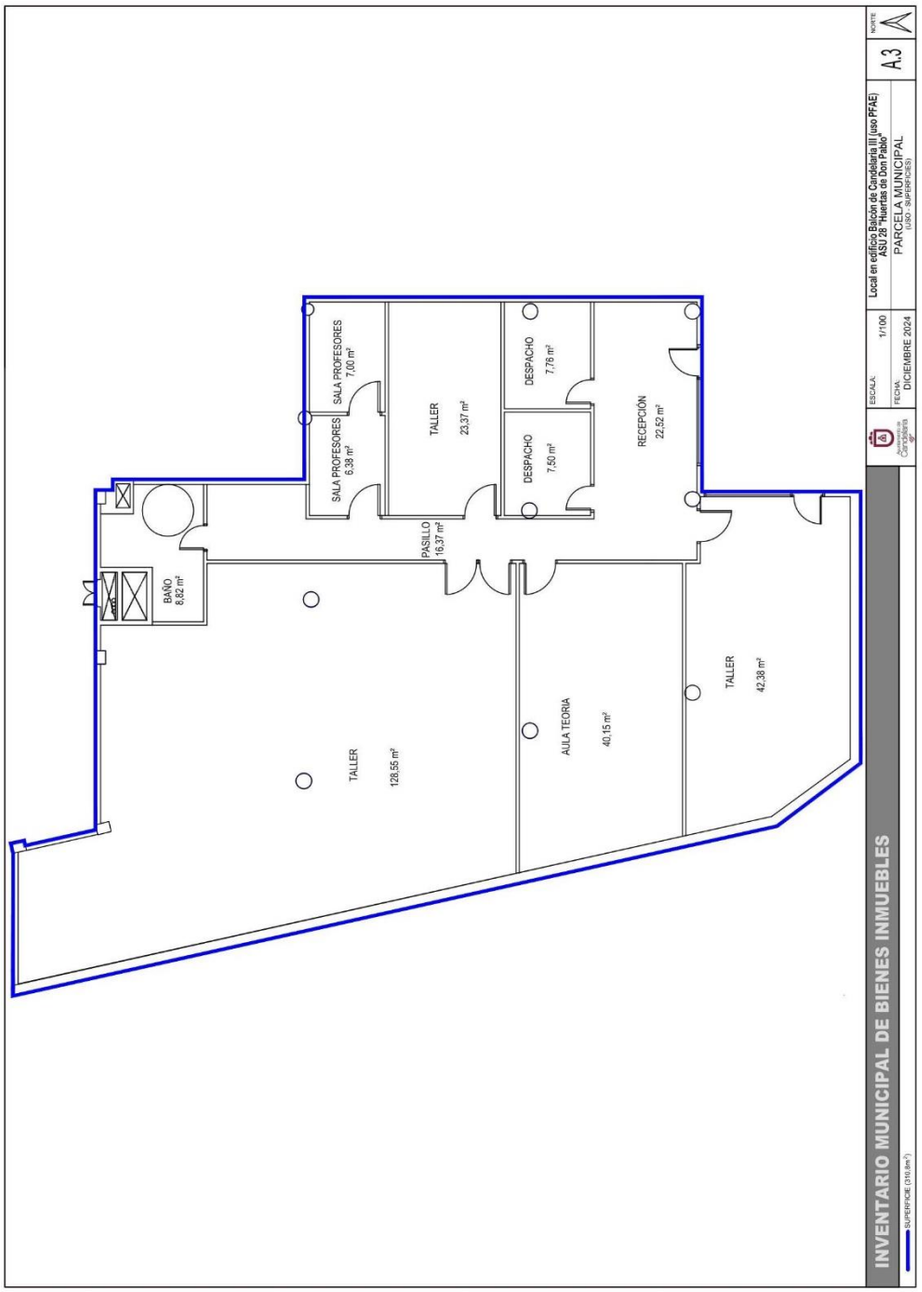

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....".

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 170

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 13/56 relativa a local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE que se está vinculada al inmueble 1/152:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/56
Nombre:	**local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	24/11/2008	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	LOCALES Y SALONES		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	14013/2024

Signatura	

Notas

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Al Alba, 4. Edificio Balcón de Candelaria III
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	

Características constructivas

Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón

Instalaciones

Carpintería	Aluminio y madera
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	Hormigón

Instalaciones

Tipo acceso	Privado			**Aire acondicionado**	SÍ
Calefacción	No	**Horario apertura**	08:00	**Aforo**	

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Plantas		
Nº planta	**Uso**	**Características**
1	PROPIO	Local para la importación de planes de formación en alternancia y empleo

Datos catastrales

Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5677863CS6357N0007TI	343,00	343,00	343,00	2024	254.310,03 €	2006

Datos jurídicos

Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos			12/12/2024	Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz.

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
12/12/2024	Catastro	254.310,03 €

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 170

TERCERO: Tramitar la inscripción del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....".

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 13/56 relativa a local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE que se está vinculada al inmueble 1/152:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/56
Nombre:	**local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	24/11/2008	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	LOCALES Y SALONES		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	14013/2024

Signatura	

Notas

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Al Alba, 4. Edificio Balcón de Candelaria III
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	

Características constructivas

Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón

Instalaciones

Carpintería	Aluminio y madera
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	Hormigón

Instalaciones

Tipo acceso	Privado			**Aire acondicionado**	SÍ
Calefacción	No	**Horario apertura**	08:00	**Aforo**	

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Plantas		
Nº planta	**Uso**	**Características**
1	PROPIO	Local para la importación de planes de formación en alternancia y empleo

Datos catastrales						
Referencia	**Sup.ocupada**	**Sup.construida**	**Sup.catastral**	**Ejercicio**	**Valor**	**Año**
5677863CS6357N0007TI	343,00	343,00	343,00	2024	254.310,03 €	2006

Datos jurídicos				
Título	**Fedatario**	**Protocolo**	**Fecha**	**Acuerdo**
Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos			12/12/2024	Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz.

Tasaciones		
Fecha	**Perito**	**Valoración**
12/12/2024	Catastro	254.310,03 €

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 170

TERCERO: Tramitar la inscripción del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Local de una sola planta utilizado como sede para la impartición de PFAES. Está distribuido en una recepción, tres aulas para talleres, una para impartir teoría, 2 salas de profesores, dos despachos y un baño. Todo ello comunicado a través de un pasillo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 13/56 relativa a local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE que se está vinculada al inmueble 1/152:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/56
Nombre:	**local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE.**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	24/11/2008	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	LOCALES Y SALONES		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	14013/2024

Signatura	

Notas

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Al Alba, 4. Edificio Balcón de Candelaria III
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	

Características constructivas

Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón

Instalaciones

Carpintería	Aluminio y madera
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	Hormigón

Instalaciones

Tipo acceso	Privado			**Aire acondicionado**	SÍ
Calefacción	No	**Horario apertura**	08:00	**Aforo**	

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Plantas		
Nº planta	**Uso**	**Características**
1	PROPIO	Local para la importación de planes de formación en alternancia y empleo

Datos catastrales						
Referencia	**Sup.ocupada**	**Sup.construida**	**Sup.catastral**	**Ejercicio**	**Valor**	**Año**
5677863CS6357N0007TI	343,00	343,00	343,00	2024	254.310,03 €	2006

Datos jurídicos				
Título	**Fedatario**	**Protocolo**	**Fecha**	**Acuerdo**
Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos			12/12/2024	Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre autorización, aceptación de cesión y entrega de terrenos de la entidad Amador Díaz.

Tasaciones		
Fecha	**Perito**	**Valoración**
12/12/2024	Catastro	254.310,03 €

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Tramitar la inscripción del local en el edificio Balcón de Candelaria III. ASU28 Huertas de Don Pablo. Local PFAE, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 170

5.- Expediente 13307/2024. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 26 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo se localiza entre la calle Los Sabandeños y la TF-1 autopista del sur.

Referencia catastral: está contenida dentro de las parcelas con referencia catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.

3. LINDEROS

Norte	Barranco del Pozo.
Sur	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	Calle Los Sabandeños.
Oeste	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

4. SUPERFICIE

3996,09m^2

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 170

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: jardín y espacio libre.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde, jardín y espacio libre.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 170

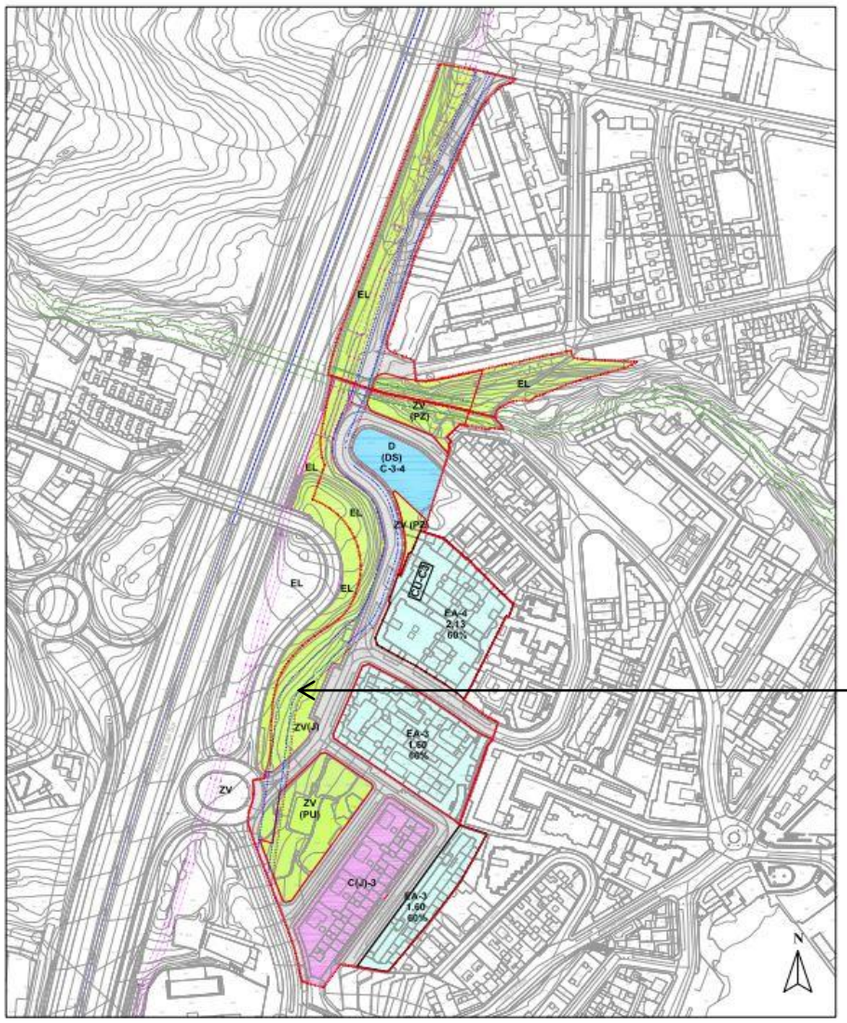

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

11. COORDENADAS UTM

Zona verde y espacio libre enlace auto-pista		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365573.3286	3137679.6110
2	365573.3814	3137679.8068
3	365573.4393	3137680.0081
4	365573.5007	3137680.2084
5	365573.5566	3137680.3799
6	365573.9028	3137681.3989
7	365574.1763	3137682.2521
8	365574.4348	3137683.1100
9	365574.6783	3137683.9722

Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
77	365605.4852	3137873.3041
78	365605.4385	3137876.2458
79	365605.4092	3137878.0892
80	365605.9966	3137882.8387
81	365607.9514	3137892.6781
82	365608.3200	3137894.6796
83	365609.6202	3137901.7855
84	365610.8253	3137908.3711
85	365612.4283	3137916.0264

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 170

10	365574.9067	3137684.8386
11	365575.1199	3137685.7088
12	365575.3180	3137686.5826
13	365575.5007	3137687.4597
14	365575.6681	3137688.3399
15	365575.8202	3137689.2229
16	365575.9568	3137690.1084
17	365576.0779	3137690.9961
18	365576.1835	3137691.8859
19	365576.2736	3137692.7773
20	365576.3481	3137693.6702
21	365576.4070	3137694.5642
22	365576.4503	3137695.4591
23	365576.4792	3137696.3973
24	365576.5337	3137699.3328
25	365576.5705	3137701.3214
26	365576.6620	3137706.2570
27	365576.7760	3137710.0380
28	365577.0040	3137714.7260
29	365577.3770	3137719.2180
30	365577.9460	3137723.4950
31	365578.7730	3137727.6250
32	365579.8080	3137731.6010
33	365580.3426	3137733.1440
34	365581.1190	3137735.3850
35	365582.7310	3137739.0280
36	365584.6420	3137742.5230
37	365586.8360	3137745.8490
38	365589.3450	3137749.0380
39	365592.1200	3137752.1300
40	365595.1570	3137755.1070
41	365598.4780	3137758.0070
42	365599.5168	3137758.8400
43	365602.0670	3137760.8850
44	365605.7840	3137763.7080
45	365609.5710	3137766.3480
46	365611.1620	3137767.3340
47	365611.6896	3137767.6704
48	365612.2478	3137768.0916
49	365616.0383	3137770.8465
50	365619.3803	3137774.1311
51	365622.2005	3137777.8732
52	365624.4370	3137781.9909
53	365626.0408	3137786.3938
54	365627.7746	3137791.8268
55	365628.2139	3137794.2987

86	365614.1098	3137915.4319
87	365619.8940	3137913.3870
88	365620.3422	3137913.2285
89	365620.9171	3137913.0254
90	365621.3765	3137912.8628
91	365625.4424	3137911.4128
92	365619.6747	3137892.9327
93	365618.2900	3137893.4651
94	365614.5005	3137883.8340
95	365613.2455	3137879.8821
96	365613.0233	3137878.8646
97	365612.5685	3137876.7720
98	365612.3200	3137873.6576
99	365612.3027	3137871.5974
100	365612.4563	3137869.3801
101	365612.9000	3137867.2944
102	365613.7829	3137864.2939
103	365615.2013	3137861.3810
104	365616.4979	3137859.4986
105	365618.0489	3137857.9509
106	365620.4073	3137855.9736
107	365626.6640	3137851.0510
108	365629.7645	3137848.5772
109	365631.9477	3137846.6803
110	365633.9229	3137844.5760
111	365635.7052	3137842.3859
112	365637.1186	3137839.9977
113	365638.2720	3137837.3747
114	365639.3068	3137834.6904
115	365640.0793	3137831.9077
116	365641.4984	3137826.1593
117	365642.3547	3137821.2901
118	365642.7964	3137818.4042
119	365643.0172	3137816.5208
120	365642.9998	3137814.7874
121	365642.8660	3137813.9277
122	365642.5473	3137811.9969
123	365642.0702	3137810.1627
124	365641.2779	3137807.3017
125	365639.5034	3137801.5759
126	365635.6708	3137790.2366
127	365633.5676	3137784.5998
128	365628.5887	3137771.1110
129	365625.2230	3137763.8563
130	365621.8263	3137757.0059
131	365616.1995	3137746.6408

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 170

56	365628.7725	3137797.4417
57	365629.0168	3137803.1395
58	365628.5032	3137808.8193
59	365627.2408	3137814.3808
60	365625.2518	3137819.7257
61	365622.5715	3137824.7595
62	365621.3205	3137826.5032
63	365619.2471	3137829.3934
64	365615.3375	3137833.5453
65	365610.9117	3137837.1420
66	365606.0479	3137840.1199
67	365600.8321	3137842.4263
68	365604.3749	3137852.5051
69	365607.0424	3137860.0940
70	365608.0368	3137862.9231
71	365608.0267	3137862.9441
72	365606.4900	3137867.4874
73	365606.2816	3137868.3234
74	365606.2231	3137868.5757
75	365605.8493	3137870.9710
76	365605.5454	3137872.9181

132	365613.6167	3137747.7369
133	365612.3912	3137744.6961
134	365604.0491	3137724.7287
135	365598.7508	3137712.0653
136	365603.4994	3137710.0182
137	365601.8255	3137705.9978
138	365600.7341	3137703.8496
139	365599.5059	3137701.5605
140	365598.0835	3137699.1161
141	365597.0229	3137697.7516
142	365594.7199	3137695.2908
143	365588.0620	3137688.2830
144	365584.5294	3137684.9109
145	365581.0189	3137681.7477
146	365578.3003	3137679.4657
147	365577.6895	3137679.0713
148	365577.2417	3137678.8896
149	365575.9584	3137678.6819
150	365574.8422	3137678.6700
151	365574.0513	3137678.9262
152	365573.6057	3137679.4182
1	365573.3286	3137679.6110

12. FOTOGRAFÍAS

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 170

Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

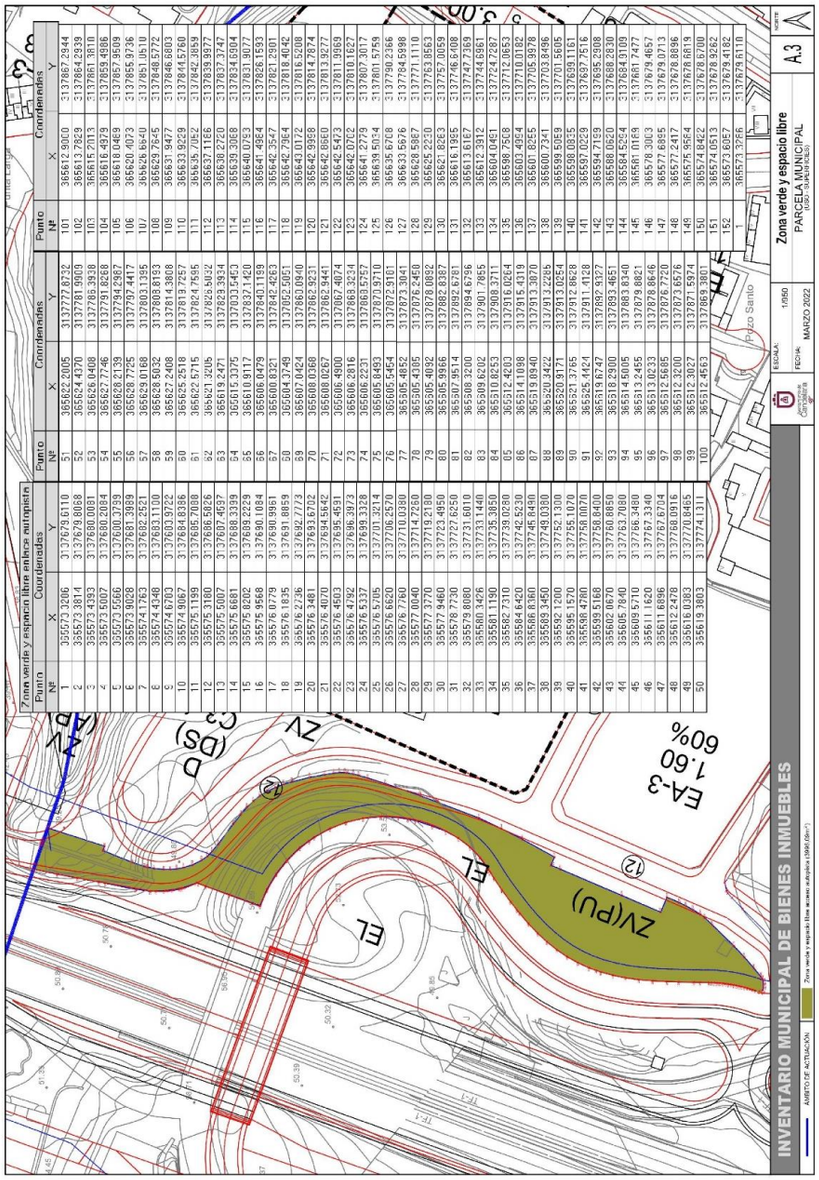

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....".

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 170

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 27 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 26/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"…Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscripción registral de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo se

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 170

localiza entre la calle Los Sabandeños y la TF-1 autopista del sur.

Referencia catastral: está contenida dentro de las parcelas con referencia catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.

3. LINDEROS

Norte	Barranco del Pozo.
Sur	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	Calle Los Sabandeños.
Oeste	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

4. SUPERFICIE

3996,09m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: jardín y espacio libre.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 170

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde, jardín y espacio libre.

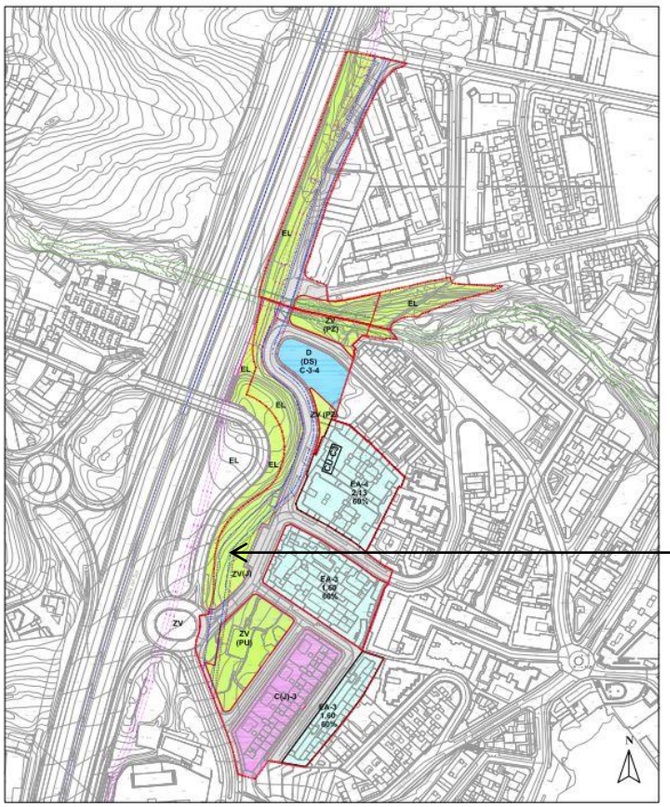

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plenario el 27/12/2023

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 170

11. COORDENADAS UTM

Zona verde y espacio libre enlace auto-pista		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365573.3286	3137679.6110
2	365573.3814	3137679.8068
3	365573.4393	3137680.0081
4	365573.5007	3137680.2084
5	365573.5566	3137680.3799
6	365573.9028	3137681.3989
7	365574.1763	3137682.2521
8	365574.4348	3137683.1100
9	365574.6783	3137683.9722
10	365574.9067	3137684.8386
11	365575.1199	3137685.7088
12	365575.3180	3137686.5826
13	365575.5007	3137687.4597
14	365575.6681	3137688.3399
15	365575.8202	3137689.2229
16	365575.9568	3137690.1084
17	365576.0779	3137690.9961
18	365576.1835	3137691.8859
19	365576.2736	3137692.7773
20	365576.3481	3137693.6702
21	365576.4070	3137694.5642
22	365576.4503	3137695.4591
23	365576.4792	3137696.3973
24	365576.5337	3137699.3328
25	365576.5705	3137701.3214
26	365576.6620	3137706.2570
27	365576.7760	3137710.0380
28	365577.0040	3137714.7260
29	365577.3770	3137719.2180
30	365577.9460	3137723.4950
31	365578.7730	3137727.6250
32	365579.8080	3137731.6010
33	365580.3426	3137733.1440
34	365581.1190	3137735.3850
35	365582.7310	3137739.0280
36	365584.6420	3137742.5230
37	365586.8360	3137745.8490
38	365589.3450	3137749.0380
39	365592.1200	3137752.1300
40	365595.1570	3137755.1070
41	365598.4780	3137758.0070

Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
77	365605.4852	3137873.3041
78	365605.4385	3137876.2458
79	365605.4092	3137878.0892
80	365605.9966	3137882.8387
81	365607.9514	3137892.6781
82	365608.3200	3137894.6796
83	365609.6202	3137901.7855
84	365610.8253	3137908.3711
85	365612.4283	3137916.0264
86	365614.1098	3137915.4319
87	365619.8940	3137913.3870
88	365620.3422	3137913.2285
89	365620.9171	3137913.0254
90	365621.3765	3137912.8628
91	365625.4424	3137911.4128
92	365619.6747	3137892.9327
93	365618.2900	3137893.4651
94	365614.5005	3137883.8340
95	365613.2455	3137879.8821
96	365613.0233	3137878.8646
97	365612.5685	3137876.7720
98	365612.3200	3137873.6576
99	365612.3027	3137871.5974
100	365612.4563	3137869.3801
101	365612.9000	3137867.2944
102	365613.7829	3137864.2939
103	365615.2013	3137861.3810
104	365616.4979	3137859.4986
105	365618.0489	3137857.9509
106	365620.4073	3137855.9736
107	365626.6640	3137851.0510
108	365629.7645	3137848.5772
109	365631.9477	3137846.6803
110	365633.9229	3137844.5760
111	365635.7052	3137842.3859
112	365637.1186	3137839.9977
113	365638.2720	3137837.3747
114	365639.3068	3137834.6904
115	365640.0793	3137831.9077
116	365641.4984	3137826.1593
117	365642.3547	3137821.2901

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 170

42	365599.5168	3137758.8400
43	365602.0670	3137760.8850
44	365605.7840	3137763.7080
45	365609.5710	3137766.3480
46	365611.1620	3137767.3340
47	365611.6896	3137767.6704
48	365612.2478	3137768.0916
49	365616.0383	3137770.8465
50	365619.3803	3137774.1311
51	365622.2005	3137777.8732
52	365624.4370	3137781.9909
53	365626.0408	3137786.3938
54	365627.7746	3137791.8268
55	365628.2139	3137794.2987
56	365628.7725	3137797.4417
57	365629.0168	3137803.1395
58	365628.5032	3137808.8193
59	365627.2408	3137814.3808
60	365625.2518	3137819.7257
61	365622.5715	3137824.7595
62	365621.3205	3137826.5032
63	365619.2471	3137829.3934
64	365615.3375	3137833.5453
65	365610.9117	3137837.1420
66	365606.0479	3137840.1199
67	365600.8321	3137842.4263
68	365604.3749	3137852.5051
69	365607.0424	3137860.0940
70	365608.0368	3137862.9231
71	365608.0267	3137862.9441
72	365606.4900	3137867.4874
73	365606.2816	3137868.3234
74	365606.2231	3137868.5757
75	365605.8493	3137870.9710
76	365605.5454	3137872.9181
118	365642.7964	3137818.4042
119	365643.0172	3137816.5208
120	365642.9998	3137814.7874
121	365642.8660	3137813.9277
122	365642.5473	3137811.9969
123	365642.0702	3137810.1627
124	365641.2779	3137807.3017
125	365639.5034	3137801.5759
126	365635.6708	3137790.2366
127	365633.5676	3137784.5998
128	365628.5887	3137771.1110
129	365625.2230	3137763.8563
130	365621.8263	3137757.0059
131	365616.1995	3137746.6408
132	365613.6167	3137747.7369
133	365612.3912	3137744.6961
134	365604.0491	3137724.7287
135	365598.7508	3137712.0653
136	365603.4994	3137710.0182
137	365601.8255	3137705.9978
138	365600.7341	3137703.8496
139	365599.5059	3137701.5605
140	365598.0835	3137699.1161
141	365597.0229	3137697.7516
142	365594.7199	3137695.2908
143	365588.0620	3137688.2830
144	365584.5294	3137684.9109
145	365581.0189	3137681.7477
146	365578.3003	3137679.4657
147	365577.6895	3137679.0713
148	365577.2417	3137678.8896
149	365575.9584	3137678.6819
150	365574.8422	3137678.6700
151	365574.0513	3137678.9262
152	365573.6057	3137679.4182
1	365573.3286	3137679.6110

12. FOTOGRAFÍAS

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 170

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 170

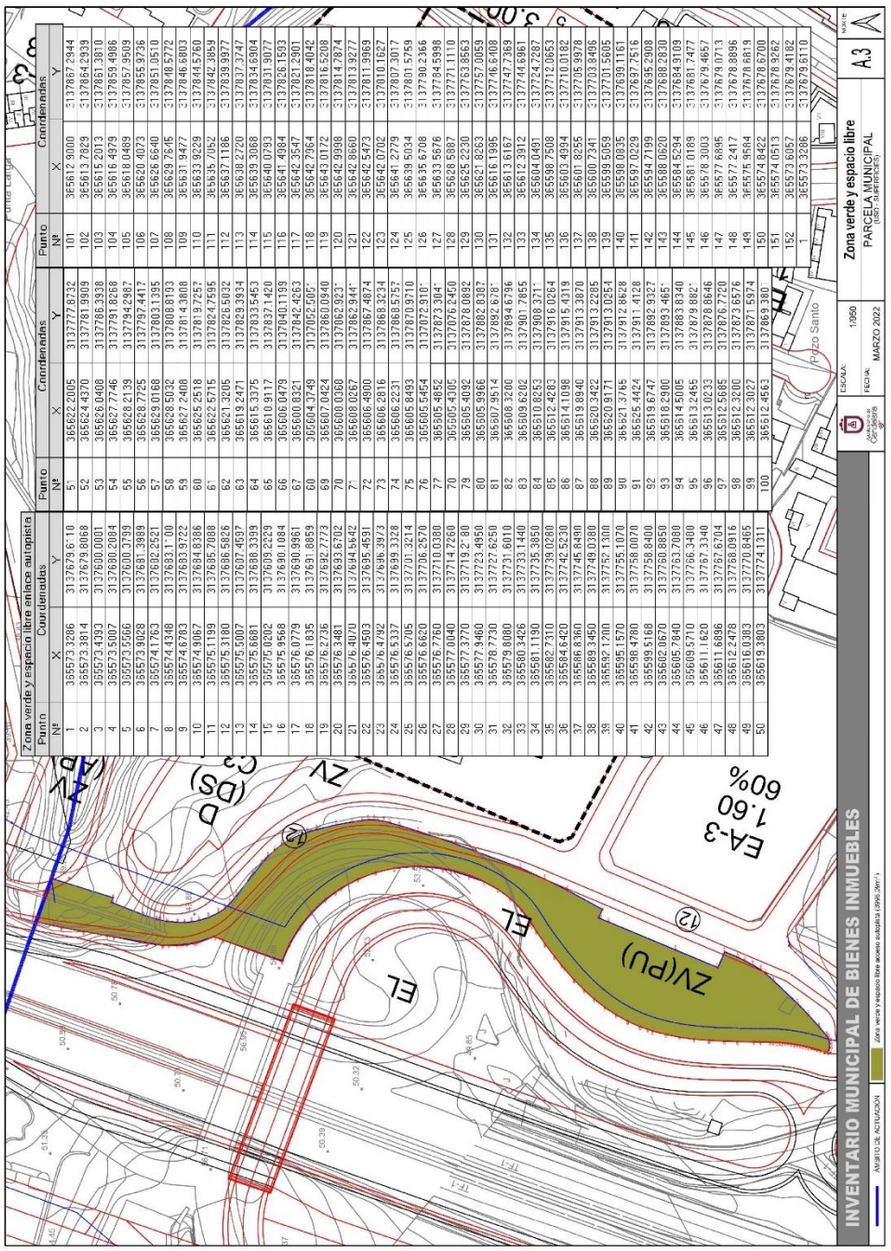

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 170

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 11/144 vinculada al inmueble 1/150 relativa a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 170

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/144
Nombre:	**zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	JARDINES PUBLICOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13307/2024
Signatura			

Notas

Ubicación

Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Sabandeños
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble

Superficie

Terreno	3.996,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	34,00

Linderos

Norte	**Sur**
Barranco del Pozo.	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	**Oeste**
Calle Los Sabandeños.	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

Otras características

Calif urbanística	Suelo Urbano, zona verde jardín / espacio libre
Aprovechamiento	
Destino	Jardín y espacio libre

Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 170

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 05 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 27 de noviembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

"ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 26/11/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:
"…Visto el expediente antedicho, en relación a la incorporación en el Inventario Municipal de Bienes

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 170

y Derechos e inscripción registral de la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo se localiza entre la calle Los Sabandeños y la TF-1 autopista del sur.

Referencia catastral: está contenida dentro de las parcelas con referencia catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.

3. LINDEROS

Norte	Barranco del Pozo.
Sur	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	Calle Los Sabandeños.
Oeste	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

4. SUPERFICIE

3996,09m^2

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 170

del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: jardín y espacio libre.

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 de aprobación de la modificación sustancial del PGO en el ámbito de Las Huertas de Don Pablo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, el 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde, jardín y espacio libre.

Plano de Ordenación Detallada Aprobado por acuerdo plena

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 170

11. COORDENADAS UTM

Zona verde y espacio libre enlace auto-pista		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365573.3286	3137679.6110
2	365573.3814	3137679.8068
3	365573.4393	3137680.0081
4	365573.5007	3137680.2084
5	365573.5566	3137680.3799
6	365573.9028	3137681.3989
7	365574.1763	3137682.2521
8	365574.4348	3137683.1100
9	365574.6783	3137683.9722
10	365574.9067	3137684.8386
11	365575.1199	3137685.7088
12	365575.3180	3137686.5826
13	365575.5007	3137687.4597
14	365575.6681	3137688.3399
15	365575.8202	3137689.2229
16	365575.9568	3137690.1084
17	365576.0779	3137690.9961
18	365576.1835	3137691.8859
19	365576.2736	3137692.7773
20	365576.3481	3137693.6702
21	365576.4070	3137694.5642
22	365576.4503	3137695.4591
23	365576.4792	3137696.3973
24	365576.5337	3137699.3328
25	365576.5705	3137701.3214
26	365576.6620	3137706.2570
27	365576.7760	3137710.0380
28	365577.0040	3137714.7260
29	365577.3770	3137719.2180
30	365577.9460	3137723.4950
31	365578.7730	3137727.6250
32	365579.8080	3137731.6010
33	365580.3426	3137733.1440
34	365581.1190	3137735.3850
35	365582.7310	3137739.0280
36	365584.6420	3137742.5230
37	365586.8360	3137745.8490
38	365589.3450	3137749.0380
39	365592.1200	3137752.1300
40	365595.1570	3137755.1070

Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
77	365605.4852	3137873.3041
78	365605.4385	3137876.2458
79	365605.4092	3137878.0892
80	365605.9966	3137882.8387
81	365607.9514	3137892.6781
82	365608.3200	3137894.6796
83	365609.6202	3137901.7855
84	365610.8253	3137908.3711
85	365612.4283	3137916.0264
86	365614.1098	3137915.4319
87	365619.8940	3137913.3870
88	365620.3422	3137913.2285
89	365620.9171	3137913.0254
90	365621.3765	3137912.8628
91	365625.4424	3137911.4128
92	365619.6747	3137892.9327
93	365618.2900	3137893.4651
94	365614.5005	3137883.8340
95	365613.2455	3137879.8821
96	365613.0233	3137878.8646
97	365612.5685	3137876.7720
98	365612.3200	3137873.6576
99	365612.3027	3137871.5974
100	365612.4563	3137869.3801
101	365612.9000	3137867.2944
102	365613.7829	3137864.2939
103	365615.2013	3137861.3810
104	365616.4979	3137859.4986
105	365618.0489	3137857.9509
106	365620.4073	3137855.9736
107	365626.6640	3137851.0510
108	365629.7645	3137848.5772
109	365631.9477	3137846.6803
110	365633.9229	3137844.5760
111	365635.7052	3137842.3859
112	365637.1186	3137839.9977
113	365638.2720	3137837.3747
114	365639.3068	3137834.6904
115	365640.0793	3137831.9077
116	365641.4984	3137826.1593

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 170

41	365598.4780	3137758.0070
42	365599.5168	3137758.8400
43	365602.0670	3137760.8850
44	365605.7840	3137763.7080
45	365609.5710	3137766.3480
46	365611.1620	3137767.3340
47	365611.6896	3137767.6704
48	365612.2478	3137768.0916
49	365616.0383	3137770.8465
50	365619.3803	3137774.1311
51	365622.2005	3137777.8732
52	365624.4370	3137781.9909
53	365626.0408	3137786.3938
54	365627.7746	3137791.8268
55	365628.2139	3137794.2987
56	365628.7725	3137797.4417
57	365629.0168	3137803.1395
58	365628.5032	3137808.8193
59	365627.2408	3137814.3808
60	365625.2518	3137819.7257
61	365622.5715	3137824.7595
62	365621.3205	3137826.5032
63	365619.2471	3137829.3934
64	365615.3375	3137833.5453
65	365610.9117	3137837.1420
66	365606.0479	3137840.1199
67	365600.8321	3137842.4263
68	365604.3749	3137852.5051
69	365607.0424	3137860.0940
70	365608.0368	3137862.9231
71	365608.0267	3137862.9441
72	365606.4900	3137867.4874
73	365606.2816	3137868.3234
74	365606.2231	3137868.5757
75	365605.8493	3137870.9710
76	365605.5454	3137872.9181
117	365642.3547	3137821.2901
118	365642.7964	3137818.4042
119	365643.0172	3137816.5208
120	365642.9998	3137814.7874
121	365642.8660	3137813.9277
122	365642.5473	3137811.9969
123	365642.0702	3137810.1627
124	365641.2779	3137807.3017
125	365639.5034	3137801.5759
126	365635.6708	3137790.2366
127	365633.5676	3137784.5998
128	365628.5887	3137771.1110
129	365625.2230	3137763.8563
130	365621.8263	3137757.0059
131	365616.1995	3137746.6408
132	365613.6167	3137747.7369
133	365612.3912	3137744.6961
134	365604.0491	3137724.7287
135	365598.7508	3137712.0653
136	365603.4994	3137710.0182
137	365601.8255	3137705.9978
138	365600.7341	3137703.8496
139	365599.5059	3137701.5605
140	365598.0835	3137699.1161
141	365597.0229	3137697.7516
142	365594.7199	3137695.2908
143	365588.0620	3137688.2830
144	365584.5294	3137684.9109
145	365581.0189	3137681.7477
146	365578.3003	3137679.4657
147	365577.6895	3137679.0713
148	365577.2417	3137678.8896
149	365575.9584	3137678.6819
150	365574.8422	3137678.6700
151	365574.0513	3137678.9262
152	365573.6057	3137679.4182
1	365573.3286	3137679.6110

12. FOTOGRAFÍAS

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 170

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 170

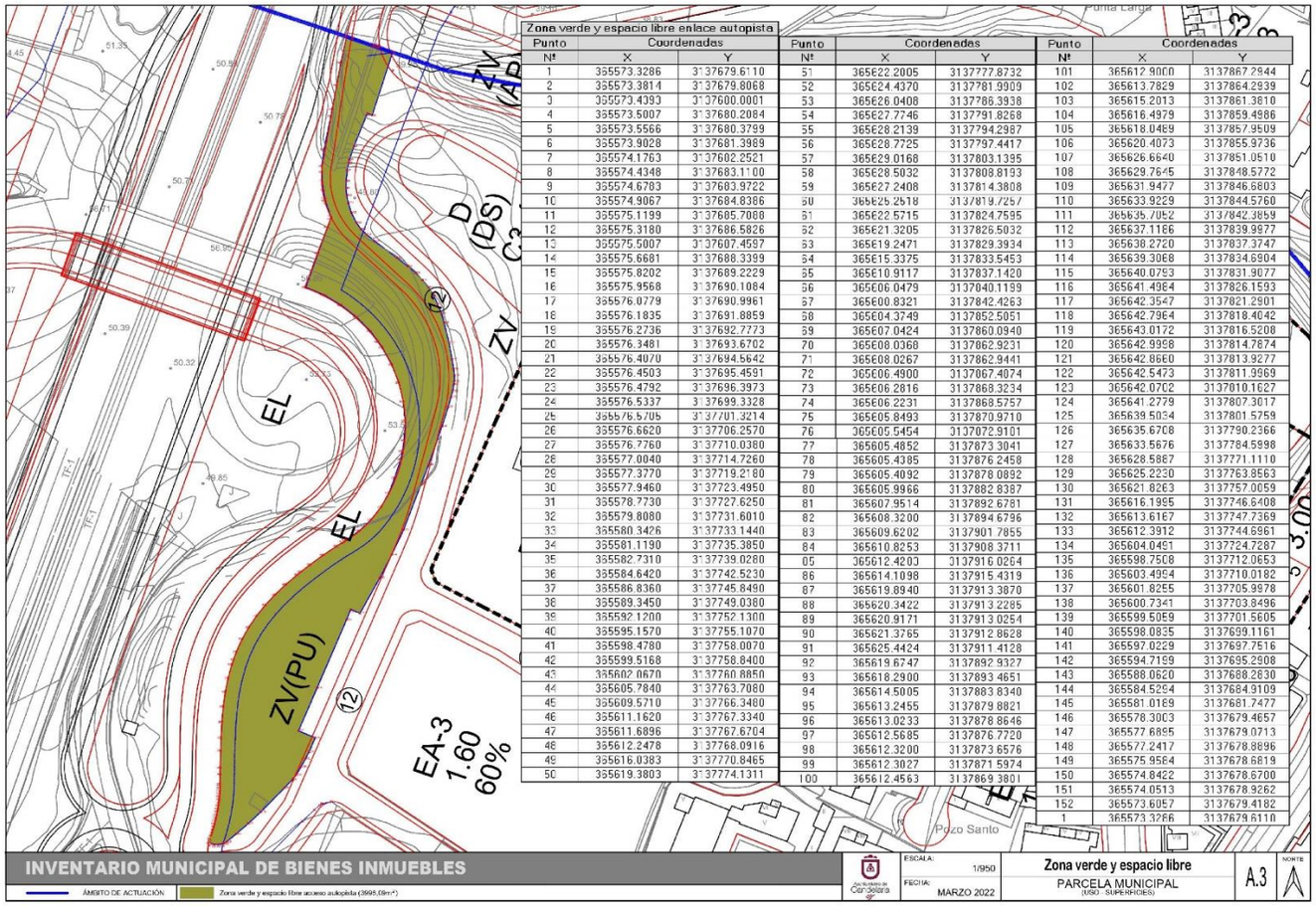

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 170

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 170

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 11/144 vinculada al inmueble 1/150 relativa a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo:

27/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/144
Nombre:	**zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	JARDINES PUBLICOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13307/2024
Signatura			

Notas

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Sabandeños
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	3.996,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	34,00

Linderos

Norte	Sur
Barranco del Pozo.	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	**Oeste**
Calle Los Sabandeños.	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

Otras características

Calif urbanística	Suelo Urbano, zona verde jardín / espacio libre				
Aprovechamiento					
Destino	Jardín y espacio libre				
Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....".

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde y espacio libre enlace

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 170

autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 11/144 vinculada al inmueble 1/150 relativa a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo:

27/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/144
Nombre:	**zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	JARDINES PUBLICOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13307/2024

Signatura	

Notas

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Sabandeños
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	3.996,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	34,00

Linderos

Norte	Sur
Barranco del Pozo.	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	**Oeste**
Calle Los Sabandeños.	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

Otras características

Calif urbanística	Suelo Urbano, zona verde jardín / espacio libre				
Aprovechamiento					
Destino	Jardín y espacio libre				
Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 170

Zona verde y espacio libre de forma irregular adaptado al trazado del enlace de la TF-1 acceso a Candelaria (calle Las Vichas).

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 11/144 vinculada al inmueble 1/150 relativa a la Zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo:

27/11/2024

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/144
Nombre:	**zona verde y espacio libre enlace autopista del ASU28 Huertas de Don Pablo**

Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por atribución de la Ley		
Fecha adquisición	25/07/2024	**Inmemorial**	No
Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	JARDINES PUBLICOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior		**Nº Expediente**	13307/2024
Signatura			

Notas

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 170

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Los Sabandeños
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	3.996,09	**Ocupada**	0,00	**Construida**	34,00

Linderos

Norte	Sur
Barranco del Pozo.	Calle Los Sabandeños y rotonda de la TF-1 acceso a Candelaria.
Este	**Oeste**
Calle Los Sabandeños.	Calle Las Vichas y espacio libre paralelo a la TF-1.

Otras características

Calif urbanística	Suelo Urbano, zona verde jardín / espacio libre
Aprovechamiento	
Destino	Jardín y espacio libre

Arrendado	No	**Histórico**	No	**Protegido**	No

TERCERO: Tramitar la inscripción de la calle Atardecer en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 170

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:29 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº. **LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**	**EL SECRETARIO GENERAL**
María Concepción Brito Núñez	Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9MT2W4AW9FLLNDKKSJ57Y24RQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 170